La paz con legalidad es de todos

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

Lineamientos para la implementación de una modalidad de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en territorios colectivos o asociativos, bajo un enfoque diferencial étnico, de mujer, género, familia y generación

Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – ART
Bogotá D.C. junio 30 de 2022

Tabla de contenido

SIGLAS Y ABREVIATURAS 5

GLOSARIO 6

PRESENTACIÓN 8

CAPÍTULO 1. 10

MARCO NORMATIVO 10

1.2 Del Acuerdo Final para la Paz 10

i. Puntos del Acuerdo Final relacionados con la Solución al Problema de las Drogas Ilícitas 10

ii. Puntos del Acuerdo Final relacionados con el enfoque diferencial 11

iii. Puntos del Acuerdo Final relacionados con el enfoque asociativo 12

1.4 Ley 70 de 1993 y decreto reglamentario 1745 de 1995 13

1.5 Ley 1955 de 2019 y decretos reglamentarios 15

1.6 Decreto Ley 896 de 2017 15

1.7 Concertación y exención de consulta previa (Sentencia C 493 de 2017) 16

1.8 Ley 160 de 1994 y Decreto Ley 902 de 2017 17

1.9 Concepto Ministerio del Interior sobre la Consulta Previa para la implementación del PNIS en comunidades étnicas. 17

CAPÍTULO 2. 19

Lineamientos generales para la implementación de modalidades de sustitución en territorios colectivos indígenas, afrodescendientes o de comunidades campesinas asociadas 19

2.1. Principios orientadores de los lineamientos para la implementación de las modalidades de sustitución con enfoque étnico 19

2.2. Principios orientadores de los espacios de diálogo social e intercultural para la implementación metodológica 21

2.3. Criterios para la Focalización Territorial y Comunitaria 21

2.4. Requisitos para la selección del modelo de sustitución 22

2.5. Requisitos para la vinculación de una comunidad a una modalidad de sustitución 24

2.6. Compromisos de las comunidades al vincularse a una modalidad de sustitución 26

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

2.7. Criterios de cesación de los beneficios de la modalidad de sustitución 27
2.8. Criterios para la graduación de la comunidad vinculada a la modalidad de sustitución voluntaria, cierre o traspaso del proceso a otro aliado estratégico 27
2.9. Enfoque de mujer, género, familia y generación a tener en cuenta de manera transversal en la implementación de las modalidades de sustitución con enfoque étnico 28
2.10. Protocolo para activar mecanismos de seguridad 30
CAPITULO 3. 33
METODOLOGÍA: 33
DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MODALIDAD DE SUSTITUCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO 33
3.1 Alcances de las modalidades de sustitución 33
3.2 Conformación del equipo profesional a cargo del diseño del modelo de sustitución 34
3.3 Alistamiento de la intervención territorial 35
3.3.1 Focalización 35
3.3.2 Construcción de la línea base (primera parte) 37
3.3.3 Priorización 38
3.3.4 Identificación de actores 39
3.4 Ingreso al territorio 39
3.4.1 Socialización con instituciones y autoridades del orden local y regional 39
3.4.2 Socialización con las autoridades de las comunidades y espacios de diálogo en los territorios colectivos o asociativos 39
3.4.3 Diagnóstico Rural Participativo -DRP 41
3.4.4 Definición de Líneas Productivas 41
3.4.5 Estructuración del Proyecto 43
3.4.6 Gestión de Recursos para la financiación del proyecto 44
3.4.7 Suscripción del Acuerdo de Sustitución de cultivos ilícitos 45
3.4.8 Monitoreo 1: Levantamiento de Línea Base 45
3.4.9 Proceso voluntario de levantamiento de raíz de cultivos ilícitos 47
3.4.10 Monitoreo 2: Verificación del compromiso de levantamiento voluntario de los lotes reportados e Informe de Cumplimiento 47
3.5 Acciones para la implementación de las iniciativas productivas sostenibles 49
3.5.1 Selección de operadores 49
3.5.2 Socialización y presentación del equipo técnico a los aliados estratégicos y a la comunidad 50
3.5.3 Identificación de las áreas para la implementación del proyecto 51
3.5.4 Ajuste del Plan de Acción e Inversión del Proyecto Productivo Sostenible 51

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

3.5.5 Establecimiento del Proyecto Productivo Sostenible 53
3.5.6 Monitoreo 3: 57
3.5.7 Graduación o clausura de la modalidad de sustitución 57
3.5.8 Monitoreo 4: Línea final 58
3.6 Instancias de coordinación, administración, seguimiento y supervisión 58
3.6.1 Comité Técnico de Coordinación Operativa y Seguimiento del Orden Nacional 59
3.6.2 Mesa técnica Interinstitucional Local 60
3.7 Sistematización y Registro de Información con Enfoque Diferencial 62
ANEXOS 64
A.1 Mapa de proceso modelo de sustitución de cultivos ilícitos en Territorios Colectivos y Asociativos 64
A.2 Formatos de la D.S.C.I. a utilizar en la implementación del modelo de sustitución de cultivos ilícitos 65
Tabla anexa 1: CULTIVOS DE COCA EN RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN INFORME SIMCI 2020 66
Tabla Anexa 2: CULTIVOS DE COCA EN TERRITORIOS DE COMUNIDADES NEGRAS 68
SEGÚN INFORME SIMCI 2020 68

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CARs	Corporaciones Autónomas Regionales
CAT	Consejos Asesores Territoriales
CDN	Comité Directivo Nacional
CMES	Consejos Municipales de Evaluación y Seguimiento
COT	Comité Operativo Territorial
CMPP	Comisiones Municipales de Planeación Participativa
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DRP	Diagnóstico Rural Participativo
DSCI	Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
ECAs	Escuelas de Campo para Agricultores
ENCP	Espacio Nacional de Consulta Previa
IEANPE	Instancia especial de Alto Nivel con Pueblos Indígenas
MPC	Mesa Permanente de Concertación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PATR	Planes de Acción para la Transformación Regional
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PMTR	Pactos Municipales para la Transformación Regional
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos
PISDA	Plan Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo
PMI	Plan Marco de Implementación
PNN	Parques Nacionales Naturales
SAT	Sistema de Alertas Tempranas (Defensoría del Pueblo)
SIMCI	Sistema de Información para el Monitoreo de los Cultivos Ilícitos
TCA	Territorios Colectivos o Asociativos
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UPRA	Unidad para la Planificación Rural Agropecuaria
ZRC	Zona de Reserva Campesina

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

GLOSARIO

Enfoque Territorial: desde el campo de la planificación y la formulación de políticas públicas, se entiende como la mirada bajo la cual se busca comprender las realidades socioculturales, económicas y políticas, de las poblaciones o comunidades de acuerdo con las dinámicas que imponen las características geográficas que las diferencian de otros territorios.

Enfoque poblacional: desde el campo de la planeación, la formulación de políticas y la estructuración de proyectos para el mejoramiento de las condiciones de vida, este enfoque hace referencia al análisis sociodemográfico a través de cual se reconocen y caracterizan los diferentes grupos poblacionales presentes en un territorio, los cuales se pueden diferenciar por sexo, género, grupo de edad, cohorte o generación, etnia, oficio, entre otras categorías sociales de interés. Análisis poblacional que se complementa identificando las necesidades, intereses, habilidades e interpretaciones y la forma como desde estas particularidades se articulan con las dinámicas sociales, económicas, culturales, políticas, geográficas o ambientales.

Enfoque Diferencial: se entiende como una forma de analizar, actuar, valorar, y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales, desde una perspectiva de equidad y diversidad[1].

Enfoque Diferencial Étnico: remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país: pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Room. Haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación[2].

Enfoque de Género: Una herramienta de análisis que define el género como una construcción social que determina roles, valoraciones, estereotipos e imaginarios asociados a lo masculino y lo femenino, y

[1] Texto tomado de DNP (2015). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de entidades territoriales. Consultado el 20 de febrero de 2020 a través del enlace: (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf)

[2] Texto tomado de DNP (2015). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de entidades territoriales. Consultado el 20 de febrero de 2020 a través del enlace: (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf)

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

las relaciones de poder que de estos se desprenden[3]**.** Busca construir relaciones equitativas entres los géneros y aplicar un trato justo y diferenciado, de acuerdo con las necesidades e intereses diferentes para alcanzar el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. .

Enfoque de mujer: Enfoque que reconoce las circunstancias especiales de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Busca garantizar medidas afirmativas para promover la igualdad, el cierre de brechas de género, la participación de las mujeres como sujetos activos de los procesos de concertación en la Sustitución Voluntaria y el reconocimiento del impacto diferencial y desproporcionado en las mujeres en escenarios de construcción de paz en el marco del conflicto armado.

Enfoque de generación: Forma de análisis que define cada momento vital desde su propio contexto socio cultural, no solo desde las características biológicas determinadas a un grupo de personas según su edad. Bajo esta perspectiva el concepto de juventud se centra en el descubrimiento de sus potencialidades y capacidades para aportar en el presente a sus familias y comunidades[4] y a la construcción de paz.

El envejecimiento, se reconoce como un proceso complejo de cambios de los individuos en interacción con la vida social, económica, cultural y ecológica de sus comunidades. Cada sociedad construye representaciones, discursos y prácticas culturales del envejecimiento humano y la vejez[5], ante lo cual la política pública establece el respeto a la autonomía, la dignidad, la solidaridad y asociatividad. Las personas en etapa de vejez representan para muchos pueblos étnicos conocimiento, autoridad, sabiduría, salud y son una condición para la pervivencia.

Enfoque de familia: Mirada o perspectiva que considera a las familias como sujetos colectivos de derechos, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por vínculos afectivos que la configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo, comprendidas desde la pluralidad y la diversidad[6].

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

[3] Tomado de DNP. Algunos conceptos acerca de la equidad de género para las mujeres. Consultado el 31 de mayo a través de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Conceptos%20de%20g%c3%a9nero.pdf?

[4] Género, generaciones y Derechos: Nuevos enfoques de trabajo con jóvenes. Caja de Herramientas. Fondo de Población de las Naciones Unidas. 2006. Tomado el 31 de mayo de https://lac.unfpa.org/.

[5] POLITICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ. 2015-2024. Minsalud. Tomado de

[6] Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las familias. 2018. Tomado el 31 de mayo de https://www.minsalud.gov.co/ 2022 en la página https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-apoyo-fortalecimiento-familias.pdf

PRESENTACIÓN

En el marco de la política de estabilización "Paz con Legalidad", la cual tiene como propósito: *"…trabajar articuladamente desde el Estado, con las autoridades regionales y departamentales, la comunidad internacional, el sector privado y con las comunidades, para hacer realidad un propósito claro: construir un país de equidad, desde la Legalidad.*"; el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", mediante el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 que lo adoptó, ordenó la creación de la Hoja de Ruta Única, como una herramienta que permite la implementación de la política de estabilización, y la articulación de los instrumentos derivados del Acuerdo Final:

"…Plan de Acción de Transformación Regional, Planes Nacionales Sectoriales, Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo, Planes Integrales de Reparación Colectiva, y el Plan Marco de Implementación (cuando haya lugar), los planes de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral donde coincidan territorial y temporalmente los planes y programas sectoriales y territoriales, así como con los mecanismos de financiación y de ejecución para garantizar la concurrencia de entidades, de recursos y consolidar la acción coordinada del Gobierno Nacional, las autoridades locales, la participación del sector privado y la cooperación internacional, entre otros, en los 170 municipios que componen las 16 subregiones PDET definidas en el Decreto Ley 893 de 2017."

El artículo 281 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1955 de 2019, a su vez indicó que la coordinación de la Hoja de Ruta estará a cargo de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia para la Renovación del Territorio - ART. En este sentido el parágrafo 4º del mismo artículo, dispuso que, para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, la ART queda adscrita al sector de presidencia bajo los lineamientos de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación y a cargo del desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto 2107 del 22 de noviembre de 2019, se creó dentro de la estructura administrativa de la ART la Dirección para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -DSCI, la cual entre sus funciones le asiste "*Diseñar e implementar nuevos modelos y proyectos alternativos de sustitución de cultivos ilícitos para ser aplicados en aquellos territorios que para el efecto determine el Consejo Directivo de la ART*", disposiciones y funciones que fueron recogidas posteriormente por el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio."

Adicional a la función de identificar nuevos modelos de sustitución, el gobierno nacional, reconoce el compromiso según lo establecido en el Acuerdo Final, de mantener una interlocución con las comunidades para establecer los lineamientos para la implementación, ejecución y control del programa en el territorio. Es por ello que, durante la concertación de los indicadores de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se acordaron los indicadores No 6373 y No 6510 que en resumen hacen referencia a la construcción de los *lineamientos que guíen las modalidades de acuerdos o modalidades de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos* tanto en los territorios colectivos indígenas como de comunidades negras o afrodescendientes. Así mismo, se planteó que, en cuanto al levantamiento de las coberturas de cultivos ilícitos, esta se llevará a cabo con la participación y concertación de los pueblos o comunidades sujetas de esta intervención.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Como parte del objetivo de la DSCI, relacionado con identificar nuevos modelos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, y formular lineamientos para las comunidades étnicas, se ha considerado necesario incorporar un enfoque territorial y poblacional donde se tengan en cuenta las características específicas y especiales de los territorios con presencia de cultivos ilícitos, como lo son las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las poblaciones vinculadas a estos territorios y a la actividad ilícita.

A partir de estas territoriales y poblacionales, se han identificado tres criterios o determinantes que orientan la selección de modelos específicos a implementar:

a. **Determinantes ambientales**: en términos del artículo 10 de la ley 388 de 1997 son normas de superior jerarquía que se deben acoger en los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal y demás instrumentos de planificación; que obligan o condicionan y sirven para resolver conflictos que se presentan en el diseño y ejecución de toda clase de proyectos y acciones relacionadas con el ordenamiento del territorio. Dentro de estos determinantes ambientales se encuentran las áreas de Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, Reservas Forestales de Ley 2da de 1959, las rondas hídricas, recarga de acuíferos, Planes de Ordenamiento Territorial POT, Plan General de Ordenación Forestal PGOF, Planes de Ordenación de Cuencas-POMCA, zonas con amenazas (inundación, movimiento en masa, sísmica, etc.), ordenamiento espacial del territorio, entre otras

b. **Informalidad en la tenencia de la tierra**: es decir familias cultivadoras de cultivos de uso ilícito, que no cuentan con un título sobre el predio y son potenciales sujetos de ordenamiento social de la propiedad.

c. **Determinantes étnicas :** hace referencia a la condición jurídica de los territorios, es decir si éstos se encuentran sujetos a un régimen colectivo o no, o si corresponden a áreas geográficas donde se puedan articular procesos asociativos con comunidades campesinas.

En este sentido, este documento brinda los lineamientos y pasos metodológicos a tener en cuenta para garantizar la implementación de las modalidades o programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos bajo un enfoque diferencial étnico, ambiental, con enfoque de mujer, género, familia y generación, pero en especial orientado a intervenciones de carácter colectivo en territorios y tierras debidamente formalizadas, como son los resguardos indígenas, los territorios colectivos titulados a los consejos comunitarios y aquellos casos excepcionales de comunidades campesinas, con tenencia de los predios debidamente formalizada, que presenten una proximidad geográfica, y se encuentren en un esquema de trabajo productivo asociativo.

Finalmente se ha de precisar, que para el caso de las familias étnicas, que se encuentran localizadas en territorios colectivos y que en su momento se vincularon al programa PNIS, los lineamientos y metodología aquí expuestos también aplican para ellas, en el entendido de que este programa se constituye en una modalidad más de sustitución y el carácter del presente documento es de tipo estructural, es decir, que fija lineamientos orientadores, que brindan un espacio para ajustarse a las particularidades territoriales y poblacionales de cada comunidad y de cada modalidad de sustitución.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

CAPÍTULO 1.
MARCO NORMATIVO

Los aspectos normativos que fundamentan el presente documento de lineamientos y pasos metodológicos para la implementación de las modalidades de sustitución, comprende normas de reconocimiento internacional como el convenio 169 de la OIT, la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Final para la Paz, y las normas relativas a la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en lo relacionado con atención en comunidades y territorios étnicos, con enfoque diferencial étnico, de mujer, género, familia y generación, complementado con normas que fomentan la asociatividad como una estrategia para garantizar el desarrollo rural alternativo en los territorios a atender.

1.1 Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia adoptada el 4 de julio de 1991 determina en el Art. 7 la obligación estatal para la protección de la diversidad étnica y cultural. Con respecto a los derechos territoriales de los pueblos étnicos, el Art. 63 reconoce a las tierras comunales de grupos étnicos y a las tierras de resguardo el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables; el parágrafo quinto del artículo 68 otorga a los grupos étnicos el derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural; art 286 otorga la categoría de entidad territorial a los resguardos indígenas, las cuales según el artículo 287 gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la Ley; el Artículo 330 hace referencia a las formas de gobierno de los territorios indígenas, según sus usos y costumbres y asigna algunas funciones, como lo son: velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios; diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; y coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.

1.2 Del Acuerdo Final para la Paz

El Programa nacional integral de sustitución de cultivos ilícitos tiene origen en el Acuerdo Final suscrito el 24 de noviembre de 2016, texto alrededor del cual se articula el marco normativo que fundamenta los lineamientos para la implementación de modelos de sustitución orientados a la atención de comunidades localizadas en territorios colectivos o asociativos con un enfoque diferencial.

i. Puntos del Acuerdo Final relacionados con la Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

El punto 4.1 del Acuerdo Final para la Paz, es el que fundamenta el programa de sustitución, con el propósito de promover un tratamiento al problema de los cultivos ilícitos, en especial generar condiciones de bienestar para las poblaciones en situación de pobreza, afectadas por cultivos de uso ilícito y que derivan su subsistencia de éstos.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

El acuerdo reconoce el enfoque diferencial como un principio general del PNIS. Así mismo, define que el PNIS debe implementar un enfoque territorial y de género, reconociendo las características, necesidades y particularidades económicas, sociales y culturales de las comunidades rurales y las comunidades étnicas.

Por último, reconoce que el carácter participativo del PNIS, le permite elaborar diseños en consonancia con la especificidad y naturaleza socioeconómica de las regiones; generar procesos de concertación con comunidades étnicas, y establecer consultas especiales como lo indica el acuerdo, con el objetivo de implementar la política pública sin agotar el proceso de consulta previa como lo indica la sentencia C- 493 de 2017, a través de la cual se le realizó el control ordinario de constitucionalidad al Decreto 896 de 2017 por el cual se crea el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

ii. Puntos del Acuerdo Final relacionados con el enfoque diferencial

El punto 6 del Acuerdo Final para la Paz, incorporó el capítulo étnico que dentro de las salvaguardas sustanciales para la implementación establece el enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación.

El enfoque étnico del Acuerdo Final también enunció como principios: la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; la identidad social, económica y cultural, los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de la territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente por grupos étnicos.

En particular el literal "d" del apartado 6.2.3, de las salvaguardas relacionadas con la solución del problema de las drogas ilícitas indica que en la implementación del PNIS:

> "Se garantizará la participación efectiva y consulta de las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos en el diseño y ejecución del PNIS. En todo caso, el programa respetará y protegerá los usos y consumos culturales de plantas tradicionales catalogadas como de uso ilícito. En la priorización de los territorios se atenderá a las realidades de los territorios de pueblos étnicos, se tendrán en cuenta los territorios afectados por cultivos de uso ilícito de los pueblos étnicos en riesgo de exterminio físico y cultural o en riesgo de extinción, así como los territorios de los pueblos étnicos en situación de confinamiento o desplazamiento."

De conformidad con el Acuerdo Final, durante la discusión de los indicadores de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, del presente Gobierno, "*Pacto Por Colombia, Pacto por la Equi*dad", la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos –DSCI, acordó con la Mesa Permanente de Concertación – MPC y con la Alta Instancia de Comunidades Negras, construir un Documento de lineamientos que guíe modalidades de sustitución voluntaria, concertado participativamente. (Indicadores No 6373 y 6375). Compromiso que se cumplió durante el primer trimestre del 2020, generando un documento base para la

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

discusión con las autoridades étnicas, que incorpora los lineamientos que guían la implementación de los proyectos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos que se adelanten con comunidades étnicas localizadas en territorios colectivos. Documento que quedó sujeto a la discusión y ajuste participativo con las autoridades étnicas.

Como parte de los lineamientos incorporados en el documento a discutir, se prevé el enfoque territorial que reconoce y tiene en cuenta "…las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socioambiental…" (Acuerdo Final, pág. 103).

iii. Puntos del Acuerdo Final relacionados con el enfoque asociativo

En relación con la asociatividad, la constitución política de Colombia en su artículo 333 indica que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Respecto al Acuerdo Final, específicamente en lo pertinente a la Reforma Rural Integral -RRI, se considera necesario el apoyo de las zonas de reserva campesina y demás formas de asociatividad solidaria para lograr la transformación estructural del campo, por lo cual, lo indicado en el numeral 1.3.3.6 del Acuerdo Final relacionado con la asociatividad, se constituye en un estímulo a la producción agropecuaria. En consecuencia, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se ha incorporado la asociatividad como una alternativa estratégica para alcanzar o propender el desarrollo del sector agropecuario, a través de acciones que fortalezcan las asociaciones campesinas, las organizaciones gremiales agropecuarias y de la economía solidaria, propendiendo por el incremento de ingresos de los pequeños y medianos productores del sector rural. Concepto de asociatividad extensible a las organizaciones colectivas de carácter étnico.

1.3 Convenio de la OIT No 169 de 1989 / Ley 21 de 1991

El convenio 169 de 1989 adoptado en la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., se constituye en uno de los principales marcos normativos del derecho internacional relacionado con los pueblos indígenas y tribales, el cual tiene entre sus objetivos reconocer *"… las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven*.".

En Colombia el convenio fue adoptado en toda su extensión, sin modificación o salvedad jurídica alguna, por el por el Congreso de la República mediante la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, y su cuerpo jurídico entró en vigor el 6 de marzo de ese año una vez publicado en el Diario Oficial, no obstante, por tratarse de la adopción de una norma que ratifica lo acordado en una Conferencia Internacional, hace parte del marco de constitucionalidad colombiana.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Un elemento fundamental para resaltar de esta Ley es lo mencionado en el párrafo 3 del artículo 17 donde se indica que "*Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos*".

El artículo 18 por su parte indica que la Ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Teniendo en cuenta que como estrategia para la sustitución de los cultivos ilícitos se tiene previsto la implementación de por lo menos un proyecto productivo de carácter colectivo, en cumplimiento del artículo 22 el Gobierno Nacional busca adoptar medidas orientadas a promover la participación en programas de formación profesional definidos con los integrantes de dichos pueblos o comunidades, basados *"…en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados*."

1.4 Ley 70 de 1993 y decreto reglamentario 1745 de 1995

En concordancia con las disposiciones anteriormente mencionadas, dispuestas en el cuerpo de la constitución, se expidió el artículo transitorio 55 que instó al Congreso de Colombia a formular una Ley que reconociera a las comunidades negras, localizadas en las tierras baldías de las zonas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho de propiedad colectiva. La cual se consolidó en la Ley 70 de 1993, a través de la cual se desarrolla el mencionado artículo transitorio. El reconocimiento de las comunidades negras como: "...el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen (sic) de otros grupos étnicos…", las hace acreedoras de los derechos que consagra el Convenio 169 de la O.I.T.
Y les otorga la titularidad de derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas, con las diferencias impuestas por sus especificidades culturales y su régimen legal propio.

Otros aspectos por resaltar de esta Ley, relacionados con el punto cuatro del acuerdo final de Paz, hacen referencia a:

El numeral 7 del artículo 2, define las prácticas tradicionales de producción, como aquellas actividades que las comunidades negras han utilizado consuetudinariamente para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible. El numeral 3 del artículo tercero que hace referencia a los principios que rigen la Ley, que para el caso tiene que ver con "la participación de las comunidades y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan…"

Los numerales a) y b) del apartado segundo del artículo 6º, y en la misma línea el artículo 14, hacen referencia a los condicionamientos del uso del suelo, sus coberturas y los tipos de producción relacionados con agrosilvicultura, agroforestería, orientados a garantizar la persistencia de los recursos.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

A pesar de su condición de territorio colectivo, la ley en el artículo 7, contempla la posibilidad de que la colectividad enajene las áreas asignadas a un grupo familiar, condicionado a la transferencia a otras familias de la colectividad o a familias externas que pertenezcan al grupo étnico con el propósito de preservar la integridad de las tierras y la identidad cultural de la colectividad.

En la implementación de proyectos productivos para la sustitución de cultivos de coca es necesario tener presente lo indicado en el artículo 15 de la Ley que indica que la ocupación de personas no pertenecientes al grupo étnico negro […] para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe.

La Ley en sus disposiciones y articulado contempla aspectos relacionados con la implementación de proyectos productivos, siempre y cuando éstos además de garantizar los usos y costumbres o uso consuetudinario de las comunidades, se ajusten a las normas de Uso de la Tierra y protección de los recursos naturales; mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural; mecanismos de planeación y fomento del desarrollo económico y social.

De igual forma la ley contempla que los integrantes de las comunidades negras podrán hacer uso, a partir de las prácticas tradicionales, sobre las aguas, las playas o riberas, los frutos secundarios del bosque, fauna y flora terrestre con fines alimenticios, construcción de vivienda, cercados y otros elementos domésticos, garantizando la persistencia sostenibilidad de los recursos naturales.

Relacionado con la implementación de proyectos productivos, como mecanismo de sustitución, la Ley 70 contempla la responsabilidad del Estado de adoptar medidas que promuevan el acceso y la participación de comunidades negras en la identificación de estas iniciativas. Los programas implementados deben basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades, por ello como mecanismo de protección de la identidad cultural, se contempló en el artículo 44, la participación de las comunidades negras en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

En concordancia con lo anterior el Decreto 1745 de 1995, a través del cual se reglamenta el capítulo III de la Ley 70 de 1993, y en el que específicamente se definen las funciones de la Asamblea General, de la Junta del Consejo Comunitario y del representante legal, está el numeral 11 del artículo 11, en el que se indica como función de la Junta del Consejo Comunitario "*Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad",* es así que respecto a este punto, en jornadas de trabajo sostenidas con líderes de las comunidades negras se identifica la posibilidad que desde las instancias de gobierno propio de los Consejos Comunitarios se participe en la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos productivos sostenibles, que se acuerden e implementen en el marco de una modalidad de sustitución. Pretensión que hará converger las necesidades e intenciones que tienen las respectivas comunidades de cara a su proyecto productivo y atendiendo al Derecho de las comunidades de decidir sobre sus propios modelos de desarrollo. La DSCI aportará un contexto jurídico y comercial que analice las capacidades particulares de cada comunidad, de forma que se garantice la seguridad técnica y financiera del proyecto en cuestión.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

1.5 Ley 1955 de 2019 y decretos reglamentarios

La Ley 1955 de 2019, a través de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", mediante el artículo 281 creó la Hoja de Ruta Única, para "la implementación de la política de estabilización como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final, (Plan de Acción de Transformación Regional, Planes Nacionales Sectoriales, Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo, Planes Integrales de Reparación Colectiva, y el Plan Marco de Implementación cuando haya lugar) los planes de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral donde coincidan territorial y temporalmente los planes y programas sectoriales y territoriales, así como con los mecanismos de financiación y de ejecución para garantizar la concurrencia de entidades, de recursos y consolidar la acción coordinada del Gobierno nacional,…". Es así que en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 4º del artículo 281, mediante el artículo 1 del Decreto 2107 de 2019 ("Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio y se dictan otras disposiciones"), se modificó el artículo 7 del Decreto 2366 del 2015 e incluyó dentro de su estructura a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -DSCI, dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998. Aclarando que, en septiembre de 2020, el Decreto 2107 de 2019 fue sustituido por el decreto 1223, sin modificar las funciones específicas de la DSCI.

1.6 Decreto Ley 896 de 2017

Este Decreto, que crea el "*Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícitos – PNIS*", tiene como objeto promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de este tipo de cultivos.

La vinculación al programa PNIS se formaliza a través de acuerdos suscritos entre la DSCI y las comunidades interesadas en la sustitución voluntaria que posteriormente son individualizados con las familias vinculadas. Estos acuerdos implican compromisos de parte de las comunidades como: la sustitución voluntaria y concertada de los cultivos ilícitos, la no resiembra, el compromiso de no cultivar ni estar involucrado en labores asociadas a los cultivos ilícitos ni participar en la comercialización de las materias primas derivadas de estos. Por otro lado, dentro de los compromisos del Gobierno nacional, está la construcción de un plan integral de sustitución que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades vinculadas. Programa de Sustitución que se resume en las siguientes etapas o componentes: Ejercicios de socialización y participación, vinculación, asistencia alimentaria integral, seguridad alimentaria, asistencia técnica e implementación de proyectos productivos. Es decir, que para su vinculación los criterios tenidos en cuenta se aplicaron de forma general para todas las familias, sin discriminación de su condición étnica.

No obstante, en el entendido que el numeral 3 del apartado 3.1 de los considerandos del Decreto 896 de 2017, indica que uno de los principios que regirá el programa nacional integral de sustitución de cultivos ilícitos es el enfoque diferencial de acuerdo a las condiciones de cada territorio, reconociendo:

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

"*… las necesidades, características y particularidades, económicas, culturales y sociales de los territorios y comunidades rurales, en especial, de las comunidades indígenas y afrodescendientes y de las mujeres en estas comunidades y territorios…"*

La DSCI considera que la incorporación del enfoque diferencial se hace efectiva en todas las etapas de la sustitución. Para ello se establecen espacios de diálogo intercultural o ejercicios de participación con las autoridades de los territorios colectivos con el propósito de socializar el alcance de las modalidades de sustitución voluntaria, vincular a las comunidades, identificar las iniciativas de seguridad alimentaria, Asistencia Técnica Integral y los proyectos productivos.

Es de precisar que, como complemento al Acuerdo Final, mediante el documento CONPES de 2018 se adoptó el Plan Marco de Implementación el cual incluye cinco indicadores a cargo de la DSCI, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de "un Decreto reglamentario del PNIS, consultado y concertado con los pueblos y comunidades étnicas". En atención a este compromiso, durante la jornada de la MPC y del Alta Instancia de Comunidades Negras, ambos llevados a cabo en diciembre de 2019 con el objetivo de definir los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se acordó elaborar un documento de lineamientos que guíe modalidades de sustitución voluntaria, concertado participativamente y se ratificó la meta de atender las familias de las comunidades étnicas vinculadas al programa PNIS. Haciendo énfasis en que se adelantarán acciones para precisar que las familias vinculadas pertenezcan formalmente a las comunidades y estén debidamente incluidas en los registros de población.

1.7 Concertación y exención de consulta previa (Sentencia C 493 de 2017)

Con el fin de desarrollar el Capítulo Étnico del Acuerdo Final en el marco del PNIS se contempló en el proceso de revisión automática de constitucionalidad del Decreto Ley 896 de 2017, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-493/17, el examen de la necesidad de aplicar el mecanismo de Consulta Previa para el desarrollo del programa, a lo cual la H. Corte Constitucional, mencionó:

(…) La Sala tras considerar los criterios de evaluación respectivos, concluyó que no se configuraba ninguna omisión legislativa relativa, pues el Decreto 896 de 2017 no contiene exclusiones constitucionalmente censurables, sino la posibilidad voluntaria de participar en un Programa gubernamental, dispuesto en el escenario de implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, cuyo objetivo central es la realización del derecho constitucional a la paz, establecido en el artículo 22 de la Constitución y la realización de los fines constitucionales de convivencia pacífica y del orden justo, contenidos en el artículo 2 de la Carta Política. Igualmente dijo que tampoco se configura una desigualdad negativa frente a las comunidades indígenas y de afrocolombianos, quienes estaban en la posición jurídica de participar voluntariamente en el Programa de Sustitución, resultando beneficiarios de las políticas de seguridad, infraestructura y beneficios comunitarios allí dispuestas. 11.6. Dentro de la misma línea de argumentación, la Sala concluyó que no había lugar a la realización de una consulta previa con las comunidades indígenas y afrodescendientes, por no haber afectación directa de las

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

mismas, en la medida que el Decreto Ley 896 de 2017 desarrolla una política pública de carácter general y no contiene enunciados normativos que impongan mandatos o cargas a los grupos étnicos, de modo tal que pudieren resultar afectados por sus normas. Se trata propiamente, de la creación y desarrollo de un Programa alternativo de erradicación forzada de cultivos ilícitos en esos mismos territorios, que opera en la dimensión simplemente criminal del asunto. (…)[7]

1.8 Ley 160 de 1994 y Decreto Ley 902 de 2017

Al respecto la Ley 160 de 1994 relacionada con la Reforma Rural en Colombia, establece el deber del Gobierno Nacional de dotar de tierras indispensables que faciliten el adecuado asentamiento y desarrollo de las comunidades étnicas. Adicionalmente esta Ley en desarrollo del Acuerdo Final para la Paz fue modificada a través del Decreto Ley 902 de 2017 donde se conmina al Estado a adelantar acciones orientadas al ordenamiento social de la propiedad rural, respetar y garantizar en los territorios étnicos la autonomía y autodeterminación de los derechos territoriales de los pueblos. En este sentido, la DSCI advierte a sus servidores públicos y operadores la necesidad de verificar las condiciones territoriales y poblacionales de las familias a atender mediante cualquier modalidad de sustitución con el propósito no incurrir en acciones con daño hacia las comunidades étnicas del país.

1.9 Concepto Ministerio del Interior sobre la Consulta Previa para la implementación del PNIS en comunidades étnicas.

La DSCI solicitó concepto a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del interior, frente a la obligatoriedad de consulta previa para la implementación del Programa en comunidades étnicas, quien mediante Oficio con radicado OFI18-1540-DCP-2500 del 24 de enero de 2018 señaló lo siguiente:

*"Así las cosas, acorde a las valoraciones jurisprudenciales y al contexto del PNIS esta Dirección en uso de sus facultades legales se permite indicar que, **NO se hace exigible el deber de Consulta Previa a las comunidades étnicas,** debido a que la vinculación con el PNIS depende de la voluntad del y de los diferentes grupos sociales o familias "requisito sine qua non*[8]*", por lo cual no se vislumbra una afectación para acceder a este Plan Nacional o a sus beneficios cuando requiere de la decisión de un particular para la concertación con el gobierno y llevar a cabo la sustitución de cultivos ilícitos".*

Al respecto de este concepto y de acuerdo a lo expresado en la sentencia C- 493 de 2017, la DSCI considera necesario reiterar que si bien no es exigible la consulta previa, atendiendo a la garantía de participación plena (informada y libre) de comunidad y autoridad étnica, los lineamientos para la

[7] Corte Constitucional - Sentencia C-493/17

[8] Alude a una cláusula o condición indica que, sin el cumplimiento de esta, es imposible conseguir el objetivo planteado, por lo que el determinado hecho no acontecerá.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

implementación de las modalidades de sustitución con enfoque étnico que aquí se presentan, se caracterizan por propiciar espacios de encuentro y diálogo intercultural que garanticen la participación de la comunidad y la convocatoria y mediación de las autoridades étnicas o propias de cada resguardo o consejo comunitario, enmarcando los lineamientos en lo preceptuado en el acuerdo 169 de 1989 y la Ley 121 de 1991.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

CAPÍTULO 2.

Lineamientos generales para la implementación de modalidades de sustitución en territorios colectivos indígenas, afrodescendientes o de comunidades campesinas asociadas

Las diferentes acciones del programa de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos a desarrollar en territorios colectivos de comunidades étnicas o territorios asociativos[9], a fin de garantizar un enfoque diferencial, en lo territorial, en lo poblacional y específicamente en lo étnico, deben atender los siguiente principios y criterios que constituyen los lineamientos bajo los cuales se ha de actuar en las diferentes etapas de implementación de los modelos de sustitución:

2.1. Principios orientadores de los lineamientos para la implementación de las modalidades de sustitución con enfoque étnico

Voluntariedad: Las diferentes estrategias, modelos o modalidades de acuerdo que se establezcan para la sustitución de cultivos ilícitos serán adoptadas de carácter voluntario por cada una de las comunidades. De las cuales deberá quedar evidencia escrita y suscrita por los representantes del gobierno propio de la comunidad y los representantes de cada familia de la comunidad.

Legalidad: La implementación de los procedimientos y actividades estarán orientadas bajo el reconocimiento de las normas que rigen los derechos territoriales y poblacionales de las comunidades y pueblos étnicos, sin que ello desconozca la aplicación del marco jurídico nacional de mayor jerarquía.

Reconocimiento del Gobierno Propio: Se reconocerán las normativas, los derechos y deberes que los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales le han dado las Autoridades indígenas y Autoridades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y autoridades de las Kumpanies del Pueblo Rom/Gitano. Así como las instancias, espacios y mecanismos de los cuales disponen estos pueblos para relacionarse y tomar decisiones.

Reconocimiento de la estructura organizacional de la comunidad a atender: En el marco de este criterio se hace necesario identificar, la forma cómo se organiza el órgano de gobierno, cómo se distribuyen las responsabilidades y qué autoridades son reconocidas por la comunidad para su representación.

Reconocimiento de la diferenciación socio cultural: busca garantizar que la implementación del programa, el diálogo social y la participación de las comunidades se realice teniendo en cuenta las particularidades de identidad, cosmogonía, usos y costumbres, cultura y tradición de grupos étnicos y campesinos.

[9] Éstos últimos conformados por predios de organizaciones o asociaciones de familias campesinas debidamente titulados

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

Diálogo Social e intercultural: el proceso de socialización y aterrizaje del ejercicio metodológico en territorios colectivos y asociativos requiere:

a. Identificar y mapear los actores sociales de la comunidad, su entorno, el contexto municipal y departamental, que contribuyan a facilitar el proceso de planeación participativa e implementación del programa, garantizando la autonomía y autogobierno de la comunidad.

b. Identificar y reconocer lenguajes, códigos de comportamiento de la comunidad, bajo los cuales se debe desarrollar los ejercicios de planeación participativa, de forma que el diálogo sea respetuoso de la tradición cultural de la comunidad y funcional para la comunicación con la sociedad envolvente.

c. Orientar y promover, en el marco del diálogo social sobre los derechos étnicos, la participación que garantice el reconocimiento, el respeto, la equidad material de oportunidades y la incidencia en las acciones del Estado.

Participación activa: los lineamientos para la implementación del modelo de sustitución en territorios colectivos o asociativos se fundamentan en la participación de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos - DSCI y representantes de organizaciones étnicas e instituciones cuyo objetivo sea procurar la defensa de los derechos de los grupos étnicos (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros) o comunidades campesinas. De forma complementaria las acciones relacionadas con el diálogo social específico y las iniciativas productivas serán identificadas y concertadas entre los representantes de cada comunidad con la DSCI a través del operador.

Articulación de acciones gubernamentales o institucionales: En el marco de la Hoja de Ruta Única, establecida por el gobierno nacional, es necesario que las propuestas productivas estén articuladas con los diferentes planes y acciones de intervención territorial.

Relacionamiento étnico con comunidades campesinas: Se requiere conocer y describir cómo son las relaciones de competencia o complementariedad entre comunidades del entorno, respecto al uso y manejo del territorio. Para lo cual se requiere crear espacios interculturales que consideren metodologías de diálogo y concertación con enfoque diferencial y étnico que conduzcan a la construcción de acuerdos sociales, que garanticen condiciones de equidad de acuerdo con las vulnerabilidades de las comunidades.

Priorización: bajo el entendido que los recursos para la atención a las familias o comunidades, cuya economía doméstica depende de los cultivos ilícitos son escasos, la priorización debe ser un principio y criterio fundamental para que las comunidades étnicas que se vean expuestas a situaciones, de vulnerabilidad sociocultural sean tenidas en cuenta dentro de los planes presupuestales y de ejecución del programa.

Fortalecimiento: El modelo de sustitución fomentará los sistemas de información, la coordinación, la generación de capacidades, la planificación, los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos y programas que se desarrollen en territorios étnicos.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

2.2. Principios orientadores de los espacios de diálogo social e intercultural para la implementación metodológica

Abierto: que facilite el análisis de las problemáticas emergentes y estructurales de la comunidad, expresadas a través de preguntas que han de entenderse como orientadoras de las discusiones, deben ser resueltas de manera abierta, organizada y participativa.

Intercultural: que promueva el encuentro de perspectivas culturales diferentes y la definición de nuevas opciones con el aporte de las partes para propiciar mejores condiciones de vida y bienestar de las poblaciones étnicas; lo que implica tener en cuenta las cosmovisiones, los saberes, prácticas y acciones tradicionales y occidentales[10].

Flexible: que permita abordar, proponer, desarrollar, analizar los diferentes conocimientos, experiencias y puntos de vista de los diferentes actores sociales que participen del diálogo, frente a los requerimientos e iniciativas propuestas para implementar el programa de sustitución con las comunidades.

Integrador: que articule los conocimientos propios de las comunidades, según los pilares de los planes de vida o etnodesarrollo y su armonización con las iniciativas de los demás instrumentos de planeación.

Concluyente: que durante el desarrollo del espacio de diálogo, este se cualifique y permita identificar iniciativas y llegar a acuerdos para la implementación.

2.3. Criterios para la Focalización Territorial y Comunitaria

La política de Paz con Legalidad, de la Alta Consejería para la Estabilización y la Consolidación, reconoce que existe una alta asociación entre los cultivos ilícitos, la violencia y las zonas más apartadas del país, por lo que ha planteado como una de las estrategia articular el programa de sustitución de cultivos ilícitos con las transformaciones estructurales de la sociedad rural, previstas a través de los planes de acción de los PDET, el Plan Marco de Implementación -PMI, los Planes Nacionales Sectoriales, los planes integrales para la sustitución de cultivos ilícitos -PISDA, los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), de forma que se focalicen las acciones en los territorios donde coinciden estas dinámicas y éstas se articulen a través de una sola hoja de ruta.

[10] Sacado de LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, VALIDACIÓN Y CONCERTACIÓN DE CONTENIDOS ÉTNICOS EN LOS PLANES TERRITORIALES DE SALUD. 2017.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Dadas las condiciones de régimen especial de colectividad y las dinámicas sociales que se presentan en estos territorios, se ha trabajado en la construcción de un modelo para implementar la sustitución de cultivos ilícitos, focalizando los territorios colectivos étnicos o campesinos de carácter asociativo con base en los criterios fijados por la DSCI para la sustitución voluntaria, que hacen referencia a:

a. Existencia de cultivos de uso ilícito al interior del territorio colectivo
b. El acuerdo se suscribe sobre los cultivos de la comunidad y no sobre cultivos de terceros ocupantes o Colonos
c. La subsistencia de las familias debe depender de los cultivos ilícitos
d. Que exista gobernanza sobre las familias que se representan y/o reconocimiento por parte de éstas por las autoridades que los representan
e. Condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito
f. Priorización de Territorios, al respecto tendrán prioridad los territorios localizados en los municipios PDET ya definidos

Los lineamientos y metodología acordados en este instrumento pueden ser aplicables a la atención a comunidades campesinas articuladas bajo figuras asociativas, no necesariamente formalizadas dentro del régimen comercial, siempre y cuando; adicionalmente, se recomienda que los predios involucrados estén debidamente formalizados en cuanto a la tenencia de la tierra y sean relativamente cercanos entre sí, de forma que se facilite la atención de los beneficiarios por parte del operador y el acopio de los productos para la comercialización. Este grado de proximidad será definido de manera particular durante el diseño de cada proyecto.

2.4. Requisitos para la selección del modelo de sustitución

La estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del actual gobierno, denominada Sustitución con Legalidad, está fundamentada en la política de estabilización Paz con Legalidad. Esta última se encuentra instrumentalizada a través de la Hoja Única de Ruta, con la que se busca articular las diferentes acciones institucionales, en armonía con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. En el marco de este enfoque, se tiene en cuenta las características locales y particulares del territorio donde se encuentran las coberturas de cultivos ilícitos, como lo son sus determinantes o condiciones ambientales, sus aspectos socioculturales, sus dinámicas económicas y de tenencia de la tierra. Para atender estas particularidades a la fecha la DSCI ha identificado varios modelos de sustitución, que se resumen así:

Modelo de atención PNIS, definido en el acuerdo final para la paz, y creado mediante el decreto 896 de 2017 para el cual se definieron los componentes de atención y al que se vincularon 99.097 familias. Los proyectos productivos de las familias vinculadas al PNIS dependiendo de las características territoriales, deberán sujetarse y armonizarse según corresponda, con los subsiguientes modelos de atención.

Modelo de Formalizar para Sustituir -FPS, dirigido a familias cultivadoras de coca que presentan informalidad en la tenencia de la tierra, ya sea porque se localizan en zonas definidas por la ley 2 de 1959 de categoría A, B y C, en áreas de baldíos adjudicables o predios privados que no tienen formalizada la

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

propiedad del bien. Modelo que busca consolidar procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, así como de desarrollo alternativo, a través de impulsar alternativas productivas viables y sostenibles acompañadas de una ruta para el acceso y la formalización de la propiedad rural. En este caso, la Agencia Nacional de Tierras acompaña técnicamente la implementación del modelo, así como el contacto con las comunidades para su desarrollo.

Modelo de Territorios para la Conservación -TPC, orientado a familias cultivadoras de coca localizadas en zonas de la categoría A de la ley 2 de 1959, Parques Nacionales Naturales o zonas con determinantes ambientales específicos. Modelo que busca consolidar procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, así como de desarrollo alternativo a través de la implementación de proyectos de uso sostenible de recursos naturales que, enmarcados en procesos de restauración ecológica y preservación, permitan la generación de ingresos para las comunidades. En este caso, tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como Parques Nacionales Naturales de Colombia acompañan técnicamente la implementación del modelo, así como el contacto con las comunidades para su desarrollo.

Modelo de Sustitución con Legalidad SCL: Modelo que busca consolidar procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, bajo este modelo promoviendo economías de escala y procesos de asociatividad sostenibles con comunidades y pueblos étnicos, siguiendo el principio de garantizar sus derechos, respetar su cosmogonía, gobierno propio y alineación con sus proyectos de vida, planes de etnodesarrollo y salvaguarda, entre otros, que especifican la planificación territorial con enfoque diferencial étnico.

Cualquier modalidad de sustitución que involucre familias o comunidades con pertenencia étnica dentro de territorios colectivos (independientemente de que se trate de familias vinculadas al programa PNIS u otra modalidad de sustitución), debe aplicar en toda su extensión los lineamientos con enfoque diferencial étnico, de mujer, género, familia y generación.

Dentro de los territorios colectivos de carácter étnico, es posible encontrar que éstos se traslapan con áreas de manejo especial según los determinantes ambientales, como son Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva forestal de categorías “A”, “B”, o “C” y donde existen cultivos ilícitos. En estos casos, el modelo a aplicar debe garantizar el cumplimiento de los lineamientos con enfoque diferencial étnico, que se fundamentan en espacios de diálogo intercultural y respeto al territorio colectivo y la autoridad propia. No obstante, en la identificación de las iniciativas lícitas de sustitución a implementar, deben participar activamente las autoridades ambientales, con jurisdicción en el territorio (CARs y PNN) es decir que este modelo debe estar armonizado con el modelo ambiental.

Los espacios de diálogo intercultural mencionados en el párrafo anterior se convocarán y desarrollarán de manera coordinada entre los representantes o autoridades de cada comunidad étnica y la DSCI a través de sus delegados u operadores en territorio. En estos espacios se definirá si el tipo de proyecto a implementar será de carácter productivo, productivo sostenible o un proyecto de carácter ambiental de conservación o restauración.

Es necesario precisar que estos espacios son diferentes a las instancias de ejecución, coordinación y gestión, contempladas en el decreto 362/2018, o aquellas que se contemplen dentro de los contratos suscritos con los operadores para efecto de seguimiento técnico y financiero.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Las dudas de carácter técnico, sociocultural o ambiental, que surjan de los encuentros socioculturales entre el operador y los representantes de la comunidad serán discutidas y precisadas en la Mesa Técnica Interinstitucional local de la cual se hace mención en el Item 3.8.

2.5. Requisitos para la vinculación de una comunidad a una modalidad de sustitución

Las comunidades sujetas de atención a través de una modalidad de sustitución voluntaria serán aquellas que cuenten con cultivos ilícitos dentro de sus territorios colectivos o las familias campesinas que cuenten con predios debidamente formalizados y que deriven sus ingresos de cultivos de uso ilícitos y adicionalmente sus autoridades étnicas o representantes de las organizaciones asociativas:

a. Manifestar de manera expresa, la voluntariedad de suscribir un acuerdo según los alcances del modelo de sustitución expuestos por la DSCI, en cuanto al levantamiento de los cultivos ilícitos, monitoreo de verificación, forma de implementación, tiempos, montos económicos y condiciones generales del mismo
b. Suscribir un acuerdo de sustitución con la DSCI, en donde se indiquen los compromisos de cada una de las partes según los alcances del modelo expuestos por la DSCI, en cuanto al levantamiento de los cultivos ilícitos, monitoreo de verificación, forma de implementación, tiempos, montos económicos y condiciones generales del mismo.
c. Adquirir el compromiso de levantar o permitir el levantamiento de raíz del 100% de los cultivos ilícitos de sus territorios colectivos, es decir cultivos que no sean de uso tradicional de las áreas geográficas definidas en el modelo de sustitución.

Las comunidades, familias, hogares o personas que se vinculen al programa, deberán residir dentro del territorio colectivo o asociativo debidamente formalizado y hacer parte de los registros oficiales de la comunidad. Pertenencia que deberá ser certificada por la autoridad étnica o asociativa correspondiente.

Para el caso de atención a asociaciones campesinas, podrán participar aquellas familias que:

a. El titular o beneficiario/a del hogar que se vaya a vincular al modelo sea mayor de edad y de nacionalidad colombiana
b. Manifiesten su voluntad de levantar de raíz los cultivos ilícitos de su propiedad
c. Estén ubicadas dentro de las zonas con cultivos ilícitos priorizadas por la DSCI-ART
d. Tengan cultivos ilícitos dentro de la zona priorizada por el proyecto de sustitución y acepten vincularse a una iniciativa asociativa para la implementación de un proyecto productivo acordado por un conjunto de familias campesinas
e. En el caso de predios de propiedad campesina, y con el propósito de que las familias se ubiquen dentro del rango de pequeños cultivadores, definido por el área de cultivos ilícitos dentro del predio o los predios a nombre de los miembros de su hogar y la relación entre el uso del producto y el sostenimiento del núcleo familiar según las normas o disposiciones vigentes
f. Demuestren propiedad sobre el predio donde se implementará el proyecto productivo, el cual deberá estar dentro del área definida para el establecimiento del proyecto asociativo

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

g. No hayan sido beneficiarias o integrantes de un núcleo familiar vinculado a ningún programa de sustitución voluntaria.
h. En el caso de tener suscrito un acuerdo individual con el programa PNIS, las familias estén dispuestas a modificar expresamente las condiciones anteriores y aceptar las nuevas condiciones del modelo colectivo propuesto
i. No hayan sido beneficiarios del PNIS retirados por incumplimientos
j. No hayan sido beneficiarias de la ejecución de ninguno de los componentes del programa Guardabosques
k. No tener procesos judiciales con sentencia condenatoria en firme
l. No ser servidor público y no tener contratos vigentes suscritos con ninguna entidad del Estado

En este mismo sentido, se entenderá como población no sujeta de atención a:

a. Familias o comunidades pertenecientes a pueblos étnicos localizados por fuera de los territorios colectivos constituidos, titulados o pretendidos ante la autoridad de tierras ANT
b. Familias campesinas o comunidades pertenecientes a pueblos indígenas o comunidades negras, localizadas en zonas donde las pretensiones territoriales se traslapen o existan conflictos de derechos territoriales sin esclarecer.
c. Familias pertenecientes a pueblos indígenas o comunidades negras que hayan sido atendidas individualmente por otros programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. (ej. Familias inscritas o atendidas en alguna fase de implementación del programa familias Guardabosques, PNIS)
d. Territorios colectivos o asociativos en los cuales no se llegue a un acuerdo sobre la iniciativa productiva propuesta, por considerarse no sostenible económica, social o ambientalmente
e. Comunidades que no cuenten con predios debidamente formalizados para implementar las estrategias productivas
f. Familias o comunidades que presenten cultivos ilícitos improductivos o abandonados. Es decir, aquellos que luego de la verificación de campo realizada mediante el Monitoreo 1, se determine que son lotes improductivos, es decir que las familias no derivan su sustento de estos cultivos. Por tratarse de un proyecto colectivo o asociativo, en caso de dudas, para la cuantificación de las coberturas de coca, en los casos que existan dudas de la productividad estás áreas no serán tenidas en cuenta
g. Comunidades, familias o personas que no demuestren su relación con el cultivo ilícito. La vinculación con los cultivos ilícitos declarados se hace mediante señalamiento del o los lotes en terreno, los cuales serán levantados por el operador asignado para el Monitoreo 1. Levantamiento con base en el cual se suscribe acta donde se indican los puntos señalados y georreferenciados y deberá quedar debidamente suscrita por el representante legal o autoridad de la comunidad, o asociación y las familias vinculadas al proceso de sustitución.
h. Las familias o comunidades dedicadas a cultivos ilícitos, en predios que no son de su propiedad o cuyo uso obedezca a ocupaciones, posesiones, negocios de arrendamiento no serán sujetos de beneficios de este modelo de sustitución. En cualquier caso, sólo se reconocerán derechos de pequeño cultivador a un solo hogar por predio debidamente titulado. El criterio de pequeño cultivador como ya se ha mencionado se ajustará a la normatividad y directrices vigentes al momento de la suscripción del acuerdo de sustitución.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

i. Las cifras del informe SIMCI publicado a julio de 2021, indican que las coberturas de coca en los territorios étnicos debidamente formalizados con corte a diciembre de 2020 representan el 23% de la cobertura de coca en el país (Tabla anexo 1 y 2). No obstante, se reconoce que la presencia de los cultivos ilícitos dentro de estos territorios colectivos no significa que los mismos hayan sido plantados en su totalidad por las comunidades étnicas. Las evidencias existentes como las dinámicas territoriales sobre la ocupación de los territorios étnicos en el país por colonos y actores armados, consiste en sembrar cultivos ilícitos en zonas de especial protección ambiental o cultural como estrategia para impedir o dificultar su erradicación. Por lo tanto, las familias vinculadas al PNIS, serán atendidas siempre y cuando postulen un predio para la sustitución por fuera del territorio colectivo y dentro de los municipios a cargo del operador.

2.6. Compromisos de las comunidades al vincularse a una modalidad de sustitución

Las comunidades adquieren los siguientes compromisos al vincularse a una modalidad de sustitución:

a. Levantar o permitir el levantamiento de raíz de la totalidad de los cultivos ilícitos dentro del territorio colectivo, o área geográfica definida y vinculada a la modalidad de sustitución, así como la infraestructura para semilleros, transformación o procesamiento de cultivos ilícitos. Salvo el número de plantas que el grupo étnico destine para sus usos, consumos y costumbres ancestrales, cantidad que deberá quedar registrada en acta debidamente suscrita por las partes y no será tenida en cuenta como resiembra ni incumplimiento del programa, durante las visitas de seguimiento y monitoreo que se hagan al territorio.
b. Retirar o levantar de raíz los cultivos en los tiempos acordados (según lo indicado en el Item 3.4.8)
c. No reincidir en actividades de resiembra, transporte, procesamiento y ninguna que esté configurada como parte de los eslabones del narcotráfico en Colombia.
d. Destinar los insumos y materiales entregados por el programa, únicamente para la implementación del proyecto productivo y en las áreas acordadas.
e. Cumplir con todas las recomendaciones impartidas por el equipo técnico del programa.
f. Participar en las actividades de monitoreo y en los espacios de seguimiento realizados por el programa.
g. Participar en todas las actividades que se programen para la óptima ejecución de los compromisos acordados en la modalidad de sustitución.
h. Estructurar la estrategia alrededor de la cual se cohesiona el concepto de asociatividad que garantiza el cumplimiento de los compromisos y metas acordadas dentro de la modalidad de sustitución.
i. Asignar las áreas de terreno donde se puedan implementar los proyectos productivos. Esta labor se debe realizar de manera conjunta con el personal técnico designado para tal fin, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las características agroecológicas requeridas por las especies acordadas.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

2.7. Criterios de cesación de los beneficios de la modalidad de sustitución

Serán causales de cesación de los beneficios de la modalidad las siguientes:

a. Por solicitud expresa de los titulares, las autoridades étnicas o los líderes de las asociaciones que se encuentren vinculadas.
b. Cuando se evidencie por parte del equipo técnico de la DSCI, sus delegados u operadores, que el uso o destinación de los insumos y materiales entregados para la implementación de los componentes de la modalidad de sustitución acordada, no correspondieron a las indicaciones técnicas dadas y en las áreas geográficas acordadas.
c. Cuando se evidencie que el beneficiario o la comunidad vinculada reincidió en actividades de resiembra, transporte, procesamiento o alguna otra actividad que esté configurada como parte de los eslabones del narcotráfico en Colombia.
d. Cuando se evidencie falsedad en la documentación entregada y/o se identifique que se brindó información falsa para ser beneficiario del programa.
e. Cuando se evidencie que, en el territorio colectivo o predios involucrados en el acuerdo, se adelantan actividades con fines ilícitos de cualquier tipo, por parte de cualquiera de las familias vinculadas al acuerdo o de terceros ajenos a la comunidad.
f. Cuando por incumplimiento de compromisos de levantamiento de raíz de cultivos ilícitos dentro del plazo estimado por el modelo de sustitución y luego de los correspondientes descargos, quede administrativamente en firme el retiro de la comunidad del programa de sustitución.
g. Cuando por ausencia, incapacidad o fallecimiento del titular o beneficiario del programa, en el caso de las familias vinculadas al PNIS, no se puedan ejercer las actividades acordadas con la DSCI para el óptimo desarrollo de la estrategia.
h. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos suscritos

2.8. Criterios para la graduación de la comunidad vinculada a la modalidad de sustitución voluntaria, cierre o traspaso del proceso a otro aliado estratégico

El modelo de atención a las comunidades vinculadas de manera colectiva o asociativa se entenderá implementado, o con el lleno de los requisitos para la suscripción del acta de cierre o de graduación cuando se cumpla con las siguientes actividades[11]:

a. Entrega de los insumos según los planes de inversión y cumplimiento de las visitas y contenidos de la asistencia técnica integral acordada. Cumplimiento que deberá quedar plasmado en el acta de cierre suscrita por las partes.
b. Cuando se garantice la suscripción de un acuerdo de comercialización entre los representantes de la comunidad o grupo asociativo con un socio estratégico que garantice la continuidad del acompañamiento técnico y la compra de las cosechas por un periodo de tiempo establecido de manera precisa. Es decir, se garantice una alianza público-privada para la comercialización de los productos.

[11] Las actividades relacionadas con la selección, vinculación, cesación de beneficios, liquidación o cierre del programa deben quedar plasmadas a través de actas suscritas por las partes competentes; actos administrativos o comunicaciones suscritas por la DSCI con destino a los representantes legales de la comunidad con la que se esté interactuando. Si bien se considera que la vinculación al programa debe ser precisa (vinculada o retirada), la DSCI y sus operadores, en el caso que existan dudas para continuar con el proceso, garantizará de manera diligente el debido proceso de la contraparte.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

2.9. Enfoque de mujer, género, familia y generación a tener en cuenta de manera transversal en la implementación de las modalidades de sustitución con enfoque étnico

Dentro de la gran apuesta del Gobierno Nacional por la legalidad como herramienta que impulsa y profundiza la estabilización y la consolidación del campo colombiano, la DSCI manifiesta su compromiso por fortalecer la participación y las capacidades de las organizaciones campesinas y étnicas, incluyendo a las mujeres y sus organizaciones como parte fundamental de la implementación de los componentes de la sustitución voluntaria acordados con las familias y las comunidades. Para ello, resulta indispensable la adopción de las pautas estipuladas por la Dirección dentro de sus lineamientos técnicos y metodológicos para la transversalización del enfoque de género en la atención de las familias vinculadas a la sustitución voluntaria que permitan reconocer las inequidades sociales y a su vez, orienten la reducción de brechas de género, promueva la igualdad, la no discriminación de las personas y la tolerancia como conductas universales, no solo como principios, sino como valores que se deben aplicar y defender como condición para el logro de la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos (Acuerdo Final de Paz, pág. 3, 2016).

Lo anterior implica que funcionarios (as), contratistas, operadores y toda la arquitectura institucional de la DSCI, reconozcan la diversidad y las particularidades territoriales, socioculturales y poblacionales en las que se hayan inmersas las familias y comunidades que participan de la sustitución voluntaria como una alternativa a los cultivos ilícitos mediante una dinámica de desarrollo rural sensible a los diversos contextos del país, respetando el estrecho vínculo que existe entre la solución al problema de las drogas ilícitas (punto 4) y la Reforma Rural Integral (punto 1), así como el rol fundamental que juega el enfoque de género y, en particular las mujeres rurales, como eje dinamizador de dicho vínculo.[12]

En concordancia con lo anterior, dentro del proceso de caracterización o levantamiento de línea base (Item 3.3.2; 3.3.3; 3.4.3) específicamente en el diseño de los instrumentos de captura de información se debe acopiar información primaria con enfoque de mujer, de género, familia y generación, de forma que permitan distinguir el rol de la mujer, en la dinámica de la comunidad, en el fortalecimiento de los valores familiares étnicos, y en la sostenibilidad de la economía del hogar. Conocimiento a partir del cual se estructuren estrategias que fortalezcan su papel dentro de la comunidad.

Los ítems a incluir en la caracterización del núcleo familiar, que hace parte del levantamiento de información de línea base, deberán incluir como mínimo:

- ✓ Total, de mujeres que hacen parte de la comunidad étnica[13] a partir del registro poblacional propio
- ✓ Número de Mujeres de la comunidad que participan de la implementación del modelo de sustitución
- ✓ Número de Mujeres que ejercen la titularidad de sus hogares en el marco de la implementación del modelo
- ✓ Número de Mujeres que son cabeza de hogar (ley 1232 de 2008)

[12] Ver Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado el 24 de noviembre de 2016. Pág. 103

[13] Afrodescendiente – Indígena

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

- ✓ Número de Mujeres étnicas que integran las instancias de representación de la comunidad (CMPP, CMES)
- ✓ Mujeres que hacen parte de organizaciones[14] diferentes a las de la comunidad étnicas
- ✓ Mujeres que son madres[15]
- ✓ Mujeres por grado de escolaridad[16]
- ✓ Mujeres por grupos etarios
- ✓ Mujeres por estado civil
- ✓ Mujeres con algún grado de discapacidad
- ✓ Mujeres responsables de los proyectos productivos
- ✓ Número de personas según su edad
- ✓ Número de personas LGBT
- ✓ Número de personas víctima del conflicto armado

Luego de sistematizar y analizar esta información, el operador deberá en el marco del plan de fortalecimiento de capacidades (**Item 3.5.5**) que se especifica en el presente documento, estructurar una estrategia de intervención que permita adelantar acciones, por parte de los operadores de la DSCI u otras Instituciones y/o Programas, que apunten al fortalecimiento delos roles de género, economía familiar, y la inclusión de los jóvenes y adultos mayores, en los procesos de desarrollo rural y transformación territorial, así como sus percepciones. Dicho plan deberá ser elaborado y validado, a partir de los lineamientos técnicos y metodológicos para la transversalización del enfoque de género establecidos por la Dirección.

De igual manera, frente a las inquietudes que surjan en la atención particular de cada comunidad étnica, el operador deberá establecer contacto con la DSCI, con quién se definirá el procedimiento específico a seguir, garantizando la sensibilidad étnica para la aproximación de las temáticas de género dentro de las comunidades, teniendo en cuenta la participación de las mujeres en su rol productivo, reproductivo y comunitario, a partir preguntas orientadoras como:

a) ¿Con qué recursos cuenta la comunidad para la puesta en marcha de iniciativas productivas sostenibles? y, a partir de estos recursos identificar para mujeres, hombres étnicos: ¿Quién hace qué?, ¿Quién usa qué? ¿Quién controla qué?

b) ¿Cuáles son las barreras que enfrentan las mujeres y personas LGBT para el desarrollo de las iniciativas productivas sostenibles identificadas por la comunidad étnica? Se sugiere tener en cuenta las siguientes categorías dentro de los recursos productivos identificados: acceso a créditos y servicios financieros, asistencia técnica y capacitación, acceso a tecnología y maquinaria y, acceso a mercados, entre otras.

c) ¿Mujeres, personas LGBT y hombres étnicos beneficiarios de las iniciativas productivas sostenibles identificadas cuentan con espacios de diálogo intercultural para expresar su percepción y opiniones frente al mismo?

[14] Sociales, Productivas, ambientales, entre otros

[15] Entre 1 y 2 hijos – entre 3 y 5 hijos – Mayor a 5 hijos

[16] Sin escolaridad – Primaria – Secundaria – Técnico, entre otros.

VALIDADO ORGANIZACIONES EN TRÁMITE MPC

d) ¿La iniciativa productiva sostenible contempla analizar los impactos desde una perspectiva de género?

e) ¿Los indicadores de resultado de la iniciativa productiva sostenible permiten la descripción de los productos y servicios han sido entregados de forma equilibrada a mujeres y hombres?

f) ¿Los indicadores de impacto del proyecto evalúan la mitigación de las desigualdades de género, en términos de acceso y uso de recursos productivos?

A partir de lo anterior, se establecen las orientaciones necesarias para que la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos que impulsa el Gobierno Nacional a través de la DSCI, permita el logro de acciones afirmativas orientadas a promover la soberanía alimentaria en las comunidades étnicas, en relación con sus usos y costumbres y, al mismo tiempo, comunidades rurales más conscientes de las desigualdades de género que afectan en mayor medida a las mujeres en su tránsito hacia la legalidad, incluyendo durante su ejecución las siguientes acciones:

- **Promoción de diálogo intergeneracional** entre los distintos actores que participan en la sustitución voluntaria.

- **Articulación** con IE para promover la formación de la juventud para su participación en el proceso de sustitución y para fomentar su permanencia en la legalidad.

- **Respeto** a saberes ancestrales en cuanto al conocimiento de usos y tradiciones, orientación del grupo étnico, participación y armonización espiritual según las propias costumbres para el desarrollo respetuoso de la sustitución en relación con la cosmogonía de cada pueblo.

Para finalizar, el reconocimiento de la familia como sujeto activo del proceso, implica su valoración como espacio de relaciones y diálogos a través de los cuales se definen cuestiones relacionadas con formas de vinculación al programa, acuerdos para la distribución del cuidado y los trabajos domésticos y las estrategias para la participación equitativa de sus integrantes. Por tanto, se insta funcionarios (as), contratistas, operadores y toda la arquitectura institucional de la DSCI a identificar y alertar sobre formas de Violencia Basada en Género – VBG y a respetar la diversidad reconocida por la Ley y ante la existencia de familias extensas en el marco del grupo étnico, monoparentales, reestructuradas, como formas de vinculación a través de las cuales se mantiene el cuidado de los individuos y se sostiene la sociedad.

2.10. Protocolo para activar mecanismos de seguridad

El Plan de Articulación en seguridad para líderes y lideresas vinculadas a una modalidad de sustitución de cultivos ilícitos, fue construido entre junio de 2019 y enero de 2020, a partir de talleres territoriales desarrollados en 12 departamentos del PNIS, en los cuales se contó con 615 participantes (391 liderazgos

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

y 224 representantes de 157 instituciones a nivel local). Este Plan de Articulación tiene como objetivo reforzar las acciones de seguridad a nivel territorial para la prevención y seguridad de los líderes vinculados a una modalidad de sustitución de cultivos ilícitos.

Este Plan se desarrolla a partir de (2) dos estrategias principales:

a. Fortalecer la articulación interinstitucional de las autoridades con responsabilidades en la seguridad de los líderes vinculados a una modalidad de sustitución de cultivos ilícitos
b. Reducir la vulnerabilidad de estos líderes

a. Dentro de las líneas estratégicas priorizadas en los talleres territoriales están:

- ✓ El enfoque de mujer y género
- ✓ Acciones de articulación interinstitucional
- ✓ Acciones en prevención, protección y judicialización efectiva
- ✓ Medidas novedosas

De esta manera, el abordaje de seguridad con enfoque en mujer y género se contempla en armonía con las estrategias planteadas dentro del Plan de Articulación y de conformidad con lo planteado en el Protocolo de Género de la DSCI, se adoptan las acciones complementarias indicadas allí:

b. El análisis de seguridad con enfoque de género se realiza a partir de los reportes de afectaciones desagregadas por sexo, identificadas a través del seguimiento, registro y control que hace la DSCI a nivel territorial y su proceso de activación ágil de las rutas de atención desde el nivel central.

La periodicidad y contenido del análisis se define con la Consejería Adjunta de Seguridad, de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, como área encargada de la implementación del Plan.

Con relación a las Acciones de prevención, protección y judicialización efectiva, se continuará con el seguimiento a las amenazas, desde un análisis de género, priorizando la ruta de atención mediante el tratamiento diferenciado al momento de recibir la denuncia, implementación de un protocolo de articulación para la atención de afectaciones, análisis de medidas de seguridad implementadas y casos tramitados en el CERREM mujeres.

Adicionalmente, la construcción de talleres de auto-protección en los territorios donde se implemente una modalidad de sustitución con participación prioritaria femenina, y articulación con las formas propias de seguridad implementadas por los pueblos étnicos como guardias indígenas y cimarronas, según lo plantea el Acuerdo de Paz. Junto con la implementación de un protocolo de articulación para la atención de las alertas tempranas, entre Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC),

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la DSCI y con canal directo a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas para la Respuesta Rápida (CIPRAT).

Las estrategias para la participación prioritaria femenina durante estos talleres, se realizará en concordancia con lo estipulado en el apartado de "Estímulos al liderazgo femenino PNIS" que se contempla en el Protocolo de género de la DSCI.

Lo anterior en articulación con la Policía Nacional (PONAL), el Ministerio del Interior de Colombia, Unidad Nacional de Protección (UNP), Fiscalía General de la Nación (FGN), Entidades territoriales, Defensoría y Personerías.

De igual manera, el análisis y seguimiento a las afectaciones y riesgos de población vinculada a una modalidad de sustitución se realizará en articulación con el Observatorio DDHH, la información territorial de la DSCI, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Defensoría del Pueblo, incluyendo de manera especial, el análisis de género y étnico a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que permita establecer resultados concretos frente a la seguridad para lideresas y grupos étnicos.

iii) En relación con las Acciones y medidas novedosas, se continuará con la articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación para que las comunidades vinculadas a una modalidad de sustitución puedan ser incluidas dentro de su plan de fortalecimiento de comunicaciones.

Nota: El Plan de articulación de acciones de reforzamiento en seguridad para líderes y lideresas actualmente se encuentra en etapa de validación; no obstante, las acciones y estrategias descritas anteriormente están enmarcadas dentro de su etapa de implementación que viene liderando la CPEC junto con la DSCI y las entidades competentes.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

CAPITULO 3.

METODOLOGÍA:
DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MODALIDAD DE SUSTITUCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO

Con el propósito de eliminar los cultivos ilícitos existentes al interior de resguardos indígenas, consejos comunitarios o áreas geográficas continuas conformadas por predios de organizaciones o familias campesinas, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos- DSCI, en el marco de la normatividad vigente y de la política de Paz con Legalidad, presenta la propuesta metodológica para implementar modalidades de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades localizadas en territorios colectivos o asociativos.

3.1 Alcances de las modalidades de sustitución

Las actividades a tener en cuenta en la implementación de una modalidad de sustitución comprenden aspectos administrativos, técnicos y de socialización, que van desde la conformación de equipos de trabajo, aspectos contractuales, acopio de información secundaria, focalización, diagnósticos preexistente, mapeo de actores, socialización, suscripción de acuerdos, levantamiento de raíz de cultivos ilícitos, monitoreos de línea base y verificación, identificación e implementación de las iniciativas productivas hasta lograr un ejercicio de graduación o cierre del compromiso en el marco de la sustitución, las cuales para su comprensión se pueden agregar en cinco ejes temáticos así:

- ✓ Definición del direccionamiento o coordinación de la modalidad de sustitución (etapa precontractual y contractual)
- ✓ Etapa de alistamiento, socialización, preinscripción y suscripción de acuerdos colectivos
- ✓ Etapa de monitoreo, levantamiento de raíz de cultivos ilícitos y verificación
- ✓ Etapa de implementación, asistencia técnica y graduación
- ✓ Etapa de seguimiento a la implementación, la cual se desarrollará a lo largo de todo el proceso.

La modalidad de sustitución a implementar en territorios colectivos se fundamenta en una propuesta de carácter asociativo, colectivo, con enfoque diferencial étnico, mujer, género, familia y generación, fundamentado en economía de escala y bajo el principio de proporcionalidad en la inversión por parte del programa de sustitución, ajustada a la magnitud de las coberturas de coca que se encuentren dentro del territorio. La magnitud de coberturas de los cultivos ilícitos, estarán determinadas de conformidad con las decisiones o planteamientos técnicos que se adopten en la etapa del Monitoreo 1 o de manera preliminar, ya sea por procedimientos directos o indirectos. Obviamente teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Dirección para los cultivos ilícitos (como edad, altura, grosor del tallo), esto con el propósito de definir el alcance de la inversión a realizar en el marco del programa de sustitución.

Las modalidades de sustitución de cultivos ilícitos con comunidades étnicas pueden comprender hasta cuatro (4) componentes, a saber:

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

- ✓ Acciones inmediatas seguidas al momento del levantamiento de los cultivos ilícitos, entre estas acciones pueden estar las remesas o iniciativas locales que sean validadas por la DSCI
- ✓ Acciones de auto sostenimiento o huertas caseras, chagras, tull, konucos, etc.
- ✓ Asistencia técnica integral (contempla elementos de asociatividad y acompañamiento, en la comercialización de los productos)
- ✓ Proyectos productivos sostenibles de ciclo corto y ciclo largo ajustados a las aptitudes y particularidades de cada territorio

Para el caso de las familias que se vincularon a través del programa PNIS, estos componentes fueron previamente acordados. Para el caso de las comunidades que se vinculen a futuro a través de una modalidad de sustitución de cultivos ilícitos, esos componentes serán concertados de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se prevean para su financiación.

3.2 Conformación del equipo profesional a cargo del diseño del modelo de sustitución

El modelo de sustitución en territorios colectivos y asociativos, parte de reconocer la necesidad de implementar una atención diferencial con enfoque territorial y poblacional. Por lo anterior, una vez acordados los criterios de vinculación, atención y priorización de territorios y comunidades, el primer paso es definir el equipo de profesionales tanto de nivel nacional, subregional o local, que deben interactuar o articularse para diseñar y organizar el modelo de sustitución, orientado a la aplicación de los lineamientos con enfoque diferencial adoptados por la DSCI.

El equipo de trabajo deberá estar conformado por profesionales tanto de las áreas técnicas, sociales como administrativas, quienes en lo misional serán los responsables de:

a. Realizar los ejercicios de planificación preliminar orientados al diseño del modelo de sustitución en territorios colectivos, para lo cual se debe fundamentar en ejercicios de análisis de información alfanumérica y geográfica, que con el apoyo del nivel nacional permitan la focalización y priorización de las intervenciones regionales o locales. Para esta actividad se deberá tener en cuenta el mapa de proceso del modelo que se indica en el anexo 1 de este documento.
b. Identificar los actores sociales y líderes de las comunidades con quienes se deberá interactuar.
c. Construir la línea base que defina las condiciones de la comunidad tanto en sus aspectos territoriales como poblacionales, siguiendo las pautas que se indican en los demás ítem del presente capítulo.
d. Preparar la socialización de los modelos de sustitución e identificar para cada caso las particularidades de los territorios y comunidades a atender de forma que la programación de la intervención y materialización del programa en territorio se ajuste a la realidad local.
e. Preparar de manera convenida con las autoridades de la comunidad y convocar a los espacios de diálogo intercultural, orientados a procesos de socialización, concertación, diagnóstico, priorización, orientación, transferencia de conocimiento o asistencia técnica y garantizar la suscripción de listados de asistencia, actas y acuerdos de sustitución bajo los criterios del modelo de sustitución (ver formatos DSCI-ART). Para ello es necesario tener en cuenta la presencia de gestores culturales bilingües origen étnico o/y campesino para promover confianza y

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

acercamiento, para que la información del modelo de sustitución llegue a todas las personas de la comunidad, no solo a las que hablan castellano.

f. Mantener estrecha relación con gobiernos locales, organizaciones, comunidades y demás entidades que sean convocadas para la implementación del modelo de sustitución.
g. Apoyar la preparación de los términos técnicos de referencia, precontractuales o contractuales para la definición de los operadores a cargo de la implementación del programa en los territorios. Operadores que tendrán a cargo realizar los ejercicios de concertación de las líneas productivas, estructurar o ajustar el o los proyectos a implementar en la comunidad, formular o ajustar el plan de inversión comunitario, realizar el plan de compras y suministro de bienes y servicios, brindar las capacitaciones, transferencia de conocimiento y asistencia técnica, diseñar e implementar la estrategia de comercialización con los socios estratégicos que se identifique de manera conjunta con la DSCI.
h. Realizar el seguimiento a la estrategia de implementación y brindar el apoyo a la supervisión de la ejecución contractual del operador.

El perfil, la formación profesional y las habilidades de quienes conformen los equipos locales de trabajo, deberán ser acordes con las actividades y responsabilidades asignadas. En este sentido los directores de proyecto, coordinadores o profesionales que lideren la conformación de los equipos de trabajo locales, deben tener experiencia para trabajar con comunidades en colectividad o en procesos asociativos, bajo enfoques diferenciales, étnicos, de mujer, género, familia y generación.

En la conformación de los equipos de trabajo local se recomienda disponer de personal con habilidades para la gestión sociocultural y la capacidad de articulación de las iniciativas propuestas por los diferentes actores vinculados al proceso. En lo posible residentes locales o regionales, conocedores del territorio, las lenguas de la comunidad, con amplia capacidad de mediación y dispuestos a trabajar por resultados.

3.3 Alistamiento de la intervención territorial

Una vez conformado el equipo técnico a cargo del diseño y planificación del modelo de sustitución, éste deberá emprender las acciones relacionadas con el proceso de alistamiento orientado a facilitar la intervención en territorio. Dentro de estas actividades destacamos las siguientes:

3.3.1 Focalización

La focalización es un resultado del análisis espacial o cruce de coberturas o capas cartográficas a nivel nacional, a través del cual se identifican los territorios colectivos o asociativos con mayor potencial de intervención según la magnitud de la cobertura de coca, las condiciones de seguridad para los diferentes actores en el territorio y la voluntariedad de las comunidades para vincularse al programa de sustitución, tal y como se indicó en el ítem 2.3 relacionado con los lineamientos de focalización.

Para este ejercicio se toma la cobertura o capa cartográfica de cultivos ilícitos suministrada por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos -SIMCI, la cual se cruza con la cartografía de territorios colectivos generada por la Agencia Nacional de Tierras, con las capas oficiales del Sistema Nacional de

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Áreas Protegidas SINAP en el Sistema de Información Ambiental de Colombia SIAC, Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP, Planes de Ordenamiento Territorial-POT, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas-POMCA, Planes Generales de Ordenación Forestal PGOF, entre otros instrumentos de planeación que orienten el uso permitido de cada área, así como los polígonos geográficos que representen los predios debidamente titulados de las familias campesinas y pueblos étnicos que se acojan a la modalidad de Sustitución con Legalidad en territorios colectivos o asociativos SCL.

Como parte del análisis espacial, a partir de los cruces con coberturas cartográficas relacionadas con determinantes ambientales, se busca establecer los usos del suelo del territorio colectivo o asociativo donde se encuentran los cultivos ilícitos. Con este ejercicio se quiere resaltar que un cultivo ilícito además de estar en un territorio colectivo, en algunos casos puede tener una doble condición por determinantes ambientales o norma de uso del suelo, por ejemplo, el territorio colectivo puede coincidir con una zona de Parque Nacional Natural –PNN, zona de reserva forestal, o algún otro tipo área de manejo especial ambiental.

Las coberturas cartográficas que se han de cruzar como mínimo para la focalización son:

- **Cobertura de cultivos ilícitos según SIMCI**
- **Resguardos indígenas debidamente constituidos**
- **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras debidamente titulados**
- **Sistema Nacional de Áreas Protegidas**
- **Reserva Forestal de ley 2da y otras Áreas de Manejo Especial Ambiental determinadas por la normatividad ambiental o la norma de uso del suelo**
- **Planes de Ordenamiento Territorial-POT, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuenca POMCA, Planes Generales de Ordenación Forestal PGOF, entre otros instrumentos de planificación**
- **Zonas de reserva campesina o polígonos de delimitación de áreas geográficas o veredales de interés que estén disponibles**

3.3.2. Acopio y análisis de información secundaria:

Una vez priorizadas las comunidades a atender por territorios colectivos y asociativos, a escala municipal o local, se debe dar inicio al acopio de la información existente procedente de fuentes secundarias recientes y confiables. Es decir, información consignada en planes de desarrollo, estudios de ordenamiento territorial, planes de manejo ambiental, planes de vida, planes de salvaguarda, planes de etnodesarrollo, caracterizaciones y diagnósticos propios frente a tenencia de tierras, volumen de producción y tipo de productos en el territorio colectivo, planes de gestión u ordenación de cuencas hidrográficas, planes de gestión del riesgo y planes sectoriales tanto del orden Nacional como Territorial.

Entre la información acopiada debe reposar la levantada en los pactos comunitarios para la construcción del Plan de Acción para la Transformación Regional -PATR, instrumento de planificación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET. Así como los estudios de riesgo emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas - SAT de la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de determinar las condiciones de

VALIDADO ORGANISMOS TRÁMITE MPC

seguridad para el equipo en terreno y las implicaciones del avance de la sustitución en los territorios focalizados.

El Acopio de esta información debe organizarse y estructurarse de forma que contribuya a la construcción de la línea base de la comunidad a atender bajo el modelo de territorios colectivos y asociativos -TCA.

3.3.2 Construcción de la línea base (primera parte)

La construcción de la línea base del modelo de sustitución en Territorios Colectivos o Asociativos se realiza para cuatro componentes específicos (territorio, comunidad, hogares integrantes y línea productiva), información que se levanta en dos momentos específicos, primero a partir de información secundaria y posteriormente con información recolectada en las visitas de campo.

A partir de la información secundaria disponible se debe establecer:

a. Descripción general del territorio e identificación de aptitudes productivas

- ✓ Delimitación geográfica del territorio colectivo y de las comunidades a atender[17] con la modalidad de sustitución seleccionada
- ✓ Zonificación del área colectiva o asociativa a atender según la existencia o no de restricciones[18]
- ✓ Identificación de pretensiones territoriales por otras comunidades
- ✓ Identificación de proyectos licenciados por la ANLA para obras de interés regional o nacional
- ✓ Identificación de zonas ubicadas dentro de franjas de protección de proyectos viales o de infraestructura
- ✓ Zona de riesgo de deslizamiento, inundación o amenaza sísmica
- ✓ Descripción jurídica, registral y catastral del predio colectivo o de los predios asociativos, una vez estén priorizados de forma que se confirme su condición de predios debidamente formalizados
- ✓ Identificar si los predios de interés tienen medidas cautelares por Registro Único de Predios y Territorios Abandonados RUPTA, o por procesos administrativos a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras
- ✓ Caracterización geográfica y agroecológica del predio colectivo o asociativo de interés, con el propósito de identificar las áreas con mayor aptitud y potencialidad productiva dentro del territorio. Análisis para lo cual se recomienda consultar los estudios de entidades como la UPRA, Agrosavia, Corpoica, IGAC, gremios especializados, entre otros

b. Descripción General de la Comunidad y sus hogares

- ✓ Estimar a partir de censos o registros administrativos el número de hogares o familias que hacen parte de la comunidad y su composición sociodemográfica

[17] Resguardo, Consejo Comunitario, o Zona campesina asociada

[18] Parques Nacionales Naturales, zonas de reserva forestal entre otras

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

- ✓ Estimar las principales características socioculturales como se describe en otros apartes de este documento, para lo cual se podrá apoyar en estudios socioeconómicos realizados por otras entidades tales como ANT, la Unidad de Restitución de Tierras, entre otras
- ✓ Estimar las principales actividades productivas y económicas, que sirvan de alternativa a los cultivos ilícitos

La información acopiada en esta etapa será complementada con los diagnósticos participativos que se coordinen con la comunidad.

3.3.3 Priorización

Además de atender los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS, entre ellos, algunas comunidades étnicas del país, y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Final para la Paz y el art. 7 del decreto 896 de 2017, los criterios para la priorización de nuevas comunidades étnicas localizadas en territorios colectivos debidamente formalizados, se tendrá en cuenta: la densidad de los cultivos; el grado de vulnerabilidad de las poblaciones étnicas; la fragilidad ambiental de los territorios colectivos donde se localicen los cultivos ilícitos, como es el caso de las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las Zonas de Manejo Especial Ambiental, (páramos, humedales y demás ecosistemas estratégicos); las condiciones de seguridad tanto para la comunidad como para los operadores de los proyectos; y finalmente y de manera imprescindible la voluntariedad expresa de las comunidades étnicas.

No obstante, lo anterior se ha de precisar que:

a. La celeridad en la atención de cada uno de los componentes según los compromisos adquiridos con las familias vinculadas al PNIS, estarán sujetas a la asignación presupuestal que para cada vigencia realice el Ministerio de Hacienda. En la distribución de los recursos asignados a la DSCI, se propenderá para que en su distribución se asigné una participación proporcional al número de familias étnicas vinculadas al proyecto, teniendo en cuenta el avance de cada uno de los componentes.
b. Entendiendo que los recursos son limitados cuando se atiendan sólo una parte de las familias vinculadas al territorio colectivo se buscará que estás respondan a un área geográfica común, de manera que se propicien los principios de asociatividad y de economía de escala de la inversión.
c. La suscripción de acuerdos étnicos de sustitución estará condicionada a la consecución de recursos para la financiación de los proyectos productivos sostenibles que en una etapa preliminar se establezcan con las autoridades y comunidades étnicas.
d. Los recursos para la financiación de los componentes de cada proyecto se podrán gestionar ante diferentes fuentes de financiamiento y no estarán sujetas a un único ente financiador.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

3.3.4 Identificación de actores

En esta etapa del proceso se requiere el mapeo de los actores sociales, conformados por los líderes de la comunidad a atender directamente, de las comunidades del entorno que se pueden considerar afectadas o beneficiadas, representantes de organizaciones (públicas o privadas con ánimo de lucro o no), autoridades del contexto municipal, departamental, o regional que tengan incidencia en las actividades sociales, económicas o ambientales de la comunidad de interés, que permitan aunar esfuerzos y contribuir al proceso de planeación participativa e implementación del programa, garantizando la autonomía y autogobierno de las comunidades.

3.4 Ingreso al territorio

Priorizadas las áreas de interés, identificados los diferentes actores sociales y con base en la caracterización hecha con la información secundaria acopiada, se elabora el cronograma de socialización, el plan de acción a ejecutar en territorio, y un cuestionario propio a manera de guía para los profesionales de campo, que les oriente hacia el cumplimiento de los objetivos y metas en la aproximación a las comunidades en territorio. Entre las actividades se contemplan las siguientes:

3.4.1 Socialización con instituciones y autoridades del orden local y regional

Hace referencia a las jornadas de trabajo interinstitucional que dentro del plan de socialización se consideren necesarias llevar a cabo, tales como reuniones con funcionarios (as) encargados del tema étnico y las autoridades ambientales entre otras instituciones territoriales, con quienes además de presentar los modelos alternativos de sustitución: su alcance, metodología, etapas y cronograma de implementación, se busca identificar las acciones y los recursos desde donde se puede ejecutar el modelo de manera articulada. Se propone articular con:

- ✓ Delegado (a) de la administración municipal que tenga a cargo los Asuntos Étnicos o Poblacionales, pueden ser la Secretaría de Asuntos Étnicos, el Secretario de Gobierno; Secretaría de Participación Comunitaria o de Desarrollo Social, según corresponda en cada municipio.
- ✓ Representantes de las entidades de control, la personería o delegado de la Defensoría o Procuraduría y organizaciones asociativas de carácter étnico presentes en el territorio, independientes de las autoridades étnicas.

3.4.2 Socialización con las autoridades de las comunidades y espacios de diálogo en los territorios colectivos o asociativos

Este ejercicio debe iniciar con una convocatoria, a las autoridades étnicas, las representaciones de las comunidades focalizadas y priorizadas para la presentación e implementación de los modelos alternativos de sustitución o el modelo específico que corresponda al territorio en cuestión. A través de la convocatoria se debe propiciar la participación de mujeres, jóvenes y adultos. Se proponer articular con:

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

- ✓ La autoridad étnica (gobernador del cabildo, presidente, representante legal, o delegado) debidamente designado por las autoridades de cada comunidad étnica presente en el municipio o área territorial de influencia del modelo de sustitución.
- ✓ Se debe propiciar la representación de una persona que represente a las organizaciones o grupos de mujeres, jóvenes y mayores.

Posterior al encuentro directo con el representante legal o autoridad de la comunidad étnica o gobiernos propios, se debe programar un espacio con las autoridades de la comunidad, en donde se presente: el alcance de los compromisos que se generan con el modelo de sustitución para cada una de las partes (gobierno nacional y comunidad étnica); los requisitos de ingreso, permanencia, clausura o retiro; las etapas del modelo de sustitución; la metodología paso a paso (mapa de proceso) junto con la línea de tiempo. Línea de tiempo que debe comprender: la manifestación expresa de la voluntariedad de sustitución; identificación de iniciativas productivas; estructuración del proyecto; gestión de recursos; verificación del levantamiento de raíz de los cultivos ilícitos; proceso de contratación entre aliados y operadores, implementación de proyectos productivos y clausura o traspaso del proceso a un aliado estratégico para garantizar la continuidad del proyecto productivo hasta el momento de la cosecha, o proceso de acopio, beneficio, transformación e industrialización, según se acuerde.
Y finalmente, exponer los alcances y responsables de cada una de las actividades.

Espacio de convocatoria que debe contar con el acompañamiento de representantes gubernamentales de las diferentes entidades departamentales, regionales y locales y entes de control como se mencionó anteriormente.

Para el proceso de socialización de los alcances de la modalidad de sustitución con las autoridades étnicas, la DSCI deberá tener previsto un monto o techo de la inversión de los proyectos productivos sostenibles a implementar, el cual será ofertado si las autoridades étnicas o asociativas manifiestan la voluntariedad de vincularse o de suscribir un acuerdo de sustitución.

En cada una de las socializaciones se deberá diligenciar el registro de asistencia con enfoque diferencial (FM-ART-12. V2) y el formato del acta (FM-ART-03. V4), la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Lugar y Fecha
- ✓ Objetivo de la reunión
- ✓ Asistentes, indicando el rol dentro de la comunidad[19]
- ✓ Agenda
- ✓ Desarrollo
- ✓ Conclusiones y/o Compromisos
- ✓ Firma del acta por parte de las autoridades étnicas

Las actas se diligenciarán y serán responsabilidad del equipo de la DSCI, con el propósito de contar con la trazabilidad pertinente desde el inicio del proceso.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

[19] Listado de asistencia anexo

3.4.3 Diagnóstico Rural Participativo -DRP

Sistematizada y organizada la información secundaria se realizan las jornadas de diagnóstico rural participativo en adelante DRP, bajo la metodología que apruebe la DSCI.

El DRP, es un ejercicio de doble vía, interactivo, que permite validar en campo la línea base construida a partir de información secundaria, la cual se complementará con información de tipo socio económico, organizativo y con la visión de emprendimiento productivo sostenible resultante de los espacios participativos. Los profesionales a cargo deberán realizar un análisis contrastado entre lo teórico y la realidad encontrada en campo de forma tal que se llegue a nuevas conclusiones o ratifique las existentes con base en las dinámicas territoriales observadas.

Los resultados mínimos que debe arrojar el ejercicio de DRP son los siguientes:

- ✓ Identificación de las líneas productivas potenciales a implementar en el territorio
- ✓ Tradición o trayectoria de las líneas productivas
- ✓ Rendimientos obtenidos y comparación frente a la media nacional de cada línea productiva
- ✓ Estado de madurez de la comercialización por líneas productivas
- ✓ Proyección de tiempos de cosecha y cantidades de producción por líneas productivas
- ✓ Identificación de capacidades o habilidades con enfoque poblacional, étnico y de género frente a las líneas productivas de forma que se tenga en cuenta la cosmovisión de cada grupo étnico
- ✓ Necesidades de capacitación por parte de la comunidad
- ✓ Necesidades de asistencia técnica por parte de la comunidad
- ✓ Necesidades de infraestructura productiva de acuerdo con las líneas productivas concertadas
- ✓ Identificación de limitantes en términos de conectividad vial
- ✓ Necesidades de fortalecimiento organizativo y asociativo en términos productivos y de comercialización
- ✓ Necesidades de atención social de acuerdo con las problemáticas relevantes en el territorio

La metodología que se implemente para el desarrollo del DRP, debe contar con la rigurosidad técnica suficiente tanto en su diseño como en su implementación de tal forma que los insumos que genere sirvan de manera efectiva para la elaboración de los siguientes productos en el marco del acompañamiento:

3.4.4 Definición de Líneas Productivas

Con el propósito de identificar las líneas productivas más aptas para el territorio focalizado, el equipo técnico de la DSCI siguiendo los *Lineamientos técnicos y metodológicos para el componente de comercialización y acceso a mercados* propuestos por la DSCI, acopiará y analizará la información secundaria generada por entidades o fuentes especializadas tales como, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, la Agencia de Desarrollo Rural ADR, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, AGRONET, Evaluaciones Agropecuarias (EVAS), el Anuario Estadístico del Sector Agropecuario y los PATR de la ART, entre otras. La aptitud potencial de las líneas productivas a la que se hace referencia, no se reduce únicamente a las condiciones

VALIDADO ORGANIZACIONES PUS TRAMITE MPC

agroecológicas, sino que debe tener en cuenta las condiciones culturales de producción y las potencialidades para colocar sus productos en el mercado.

Identificadas esas líneas productivas potenciales, como parte del DRP se presentarán las más aptas a las comunidades étnicas o campesinas para su análisis, discusión y priorización fundamentada en la viabilidad técnica, económica y socioambiental, en el corto, mediano y largo plazo. Así como en el fortalecimiento de la identidad y la pervivencia. A partir de este ejercicio se deberá realizar un ejercicio complementario de planeación y estructuración de la estrategia de mercado, conectividad, infraestructura productiva, dotación, capacitación y asistencia técnica.

Si bien el propósito de la sustitución es garantizar la productividad, los técnicos y operadores en territorio, deben tener presente las premisas y lineamientos definidos para atender a comunidades étnicas en territorios colectivos. Lineamientos que están orientados por un enfoque territorial y diferencial étnico, que significa tener en cuenta las particularidades socioculturales y ambientales del territorio para su implementación.

En los casos que los territorios coincidan con determinantes ambientales, se contempla la posibilidad de implementar proyectos productivos sostenibles, de carácter agroforestal o ecoturísticos entre otros, siempre y cuando se logre demostrar su viabilidad económica. Como parte de este ejercicio de identificación de iniciativas productivas sostenibles donde se coincida con zonas de manejo especial ambiental, a los espacios de discusión y concertación, se deberá tener presente la normatividad ambiental general y la específica para el territorio en cuestión, para lo cual se recomienda hacer partícipe de las jornadas de trabajo a un representante de la autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional o Parques Nacionales Naturales). De manera complementaria, en los ejercicios de concertación, además de la identificación de las líneas productivas sostenibles se deben concertar las técnicas o prácticas de manejo. Para más detalle se recomienda consultar el documento de desarrollo de sistemas productivos de economías verdes.

Es fundamental tener presente que en el caso de los territorios colectivos las iniciativas productivas deben apostarle a un proyecto de carácter comunitario, que garantice la rentabilidad a partir de la práctica de economía de escalas. En este sentido se deben calcular a partir de las iniciativas seleccionadas el tamaño de las unidades productivas mínimas que garanticen la reducción de costos, y garanticen su comercialización.

Estas iniciativas se establecen a través de espacios de diálogo intercultural en instancias de participación y toma de decisiones con los pueblos étnicos. Es allí donde los gestores territoriales u operadores a cargo deben identificar las iniciativas productivas y además buscar respuestas y alternativas para su estructuración o implementación. Para ello deben consultar a las comunidades, con la mediación de sus autoridades y formularse preguntas tales como:

- ✓ ¿Cuáles son los usos y costumbres que determinan su dinámica económica o de pervivencia?
- ✓ ¿Qué prácticas culturales productivas o de sustento, diferencian a su comunidad de las comunidades campesinas del entorno o vecindad?

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

- ✓ ¿Cómo se ven o cómo piensan que serán sus fuentes de sustento a mediano y largo plazo, manteniendo su identidad cultural?
- ✓ ¿Qué iniciativas productivas nuevas está dispuesta la comunidad a emprender, sin que estas afecten sus valores y principios culturales?
- ✓ En esta visión de futuro, ¿cómo participan, de manera diferenciada, sus jóvenes, sus mujeres sus adultos mayores?
- ✓ ¿Qué iniciativas proponen para empezar a implementar en el corto y mediano plazo? y ¿cómo participan en estas actividades, de manera diferenciada, sus jóvenes, sus mujeres y sus adultos mayores?
- ✓ ¿Cuáles son las habilidades o limitantes que tiene la comunidad para el emprendimiento de los proyectos productivos identificados?
- ✓ De manera específica, ¿cuántos y quiénes son las personas de la comunidad que impulsaran la implementación de las iniciativas o proyectos planteados?
- ✓ ¿Cuáles son las estrategias o la distribución de actividades que utiliza la comunidad para cumplir o alcanzar una meta determinada?
- ✓ ¿Cómo prevén distribuir o destinar la producción resultante, sus utilidades o rendimientos?
- ✓ ¿Cómo se visualiza la reinversión de los ingresos futuros para garantizar la sostenibilidad del proyecto en el tiempo?

3.4.5 Estructuración del Proyecto

Definidas las líneas productivas de manera participativa, se debe estructurar el proyecto el cual debe contener como mínimo:

- ✓ Descripción de contexto, ubicación geográfica, antecedentes, situación problemática o necesidad a resolver
- ✓ Comunidades vinculadas y familias asociadas a las actividades productivas de la modalidad de sustitución definida para el territorio colectivo
- ✓ Nombre de la línea o líneas productivas que se hayan acordado implementar
- ✓ Justificación técnica del proyecto para la implementación de la línea productiva
- ✓ Objetivos del Proyecto
- ✓ Alcance de la intervención. Componentes o actividades identificadas para el logro de los objetivos propuestos.
- ✓ Actividades constitutivas de la Asistencia Técnica y del Plan de Capacitación[20].
- ✓ Metas, resultados o productos esperados
- ✓ Descripción del presupuesto, como mínimo según componentes o grandes actividades
- ✓ Cronograma de Intervención
- ✓ Plan de inversión del proyecto o descripción del flujo de caja
- ✓ Plan de compras

[20] Asistencia técnica – Capacitación en temas técnicos, administrativos, empresariales y de comercialización

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

- ✓ Estructura organizativa y productiva de la zona de intervención de acuerdo con los parámetros indicados en el documento *Lineamientos técnicos y metodológicos para el componente de comercialización y acceso a mercados LTMCC de la DSCI* (Ver Anexos)
- ✓ Estrategia de comercialización según los LTMCC
- ✓ Estrategias de seguimiento y evaluación de la implementación del proyecto
- ✓ Matriz de riesgos del proyecto
- ✓ Riesgos del proyecto, destacando la posible afectación a la cultura y la pervivencia del grupo étnico.

El proyecto estructurado será el resultado del consenso de las partes. Su discusión y formulación se deberá dar en espacios de trabajo, o mesas interinstitucionales locales, donde haya representación y participación de las autoridades étnicas, de los técnicos de la DSCI y representantes de las alianzas estratégicas con quienes se esté estructurando y gestionando los recursos (a manera de ejemplo: gobernación, alcaldía, cooperación internacional, y entidades del sector privado).

Para materializar el proyecto en territorio, a partir del proyecto general estructurado, se debe elaborar un plan de inversión detallado, por comunidad o por familia vinculada al programa, el cual se validará con la firma de las partes.
Para los casos en que los proyectos correspondan a familias y comunidades vinculadas al programa PNIS, a financiar con recursos del sistema general de participaciones, la estructuración del proyecto productivo sostenible estará a cargo del operador que haya sido seleccionado. El operador deberá garantizar que la estructuración del proyecto sea de carácter participativo con representantes de la autoridad étnica y con enfoque diferencial étnico, de mujer, género, familia y generación.

Debido a que la implementación de los componentes o actividades productivas, que constituyen la atención en general de las familias o comunidades étnicas son adelantadas por operadores seleccionados a partir de convocatorias públicas o directas, y su accionar se rige por cláusulas contractuales específicas, enmarcadas en términos de referencia o anexos técnicos elaborados de manera previa a los procesos contractuales, los profesionales de la DSCI a cargo de la elaboración de estos anexos deberán garantizar que entre las actividades y criterios de contratación se contemplen espacios de participación con las autoridades étnicas respectivas.

En los casos de las familias vinculadas a través del programa PNIS, los planes de inversión serán objeto de control, con el respectivo apoyo técnico, por parte de quienes ejerzan la supervisión en nombre de la DSCI.

3.4.6 Gestión de Recursos para la financiación del proyecto

Para la financiación del proyecto se acudirá a una estrategia colaborativa de gestión de recursos, donde se aúnen esfuerzos de actores públicos o privados, nacionales o internacionales, para el diseño, gestión, financiación y ejecución de iniciativas productivas sostenibles que aporten a la transformación social de las comunidades que se localizan en territorios con presencia de cultivos ilícitos, promoviendo la sustitución voluntaria, prevención y no resiembra.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

3.4.7 Suscripción del Acuerdo de Sustitución de cultivos ilícitos

Precisados los alcances de la modalidad de sustitución y los términos del acuerdo étnico de sustitución, se suscribirá por cada una de las partes que hayan sido vinculados al proceso un documento que contenga los compromisos adquiridos por el gobierno nacional, los aliados estratégicos y las autoridades étnicas o directivas comunitarias (Ver en Anexos, formato guía Acuerdo Étnico de Sustitución). Se recomienda que este documento quede refrendado por los delegados de los entes de control que hayan sido convocados a estos espacios de trabajo.

Dicho documento quedará debidamente radicado o referenciado en el sistema de Gestión documental de la DSCI y copia de éste será suministrado al representante legal de las comunidades colectivas o asociativas con quien se suscriba, con el propósito que los compromisos sean de conocimiento común de cada una de las partes que integran el acuerdo con un enfoque de corresponsabilidad.

3.4.8 Monitoreo 1: Levantamiento de Línea Base

Para adelantar las actividades relacionadas con el Monitoreo 1, la DSCI hará las gestiones para la identificación y asignación de una organización con experiencia en procesos de monitoreo de cultivos ilícitos y caracterización de poblaciones asociadas a éstos.

Objetivos del Monitoreo 1:

- ✓ Realizar el censo de lotes de cultivos ilícitos comprometidos por los beneficiarios vinculados al Programa.
- ✓ Realizar la caracterización socioeconómica con un enfoque territorial y diferencial, de las comunidades o familias, asociadas o vinculadas al modelo de sustitución.

Actividades del Monitoreo 1:

a. Identificación georreferenciada de los cultivos ilícitos a levantar de raíz:

Esta actividad se realizará de conformidad a procedimientos técnicos, a partir de los cuales se genera un plano oficial de coberturas de cultivos ilícitos. Este plano se puede construir a partir de dos procedimientos metodológicos:

- ✓ Con base en imágenes de sensores remotos capturadas en un momento próximo al inicio del monitoreo, procedentes de diferentes fuentes de información geoespacial
- ✓ Cuando las condiciones lo permitan, se realiza un levantamiento directamente en campo con instrumentos de posicionamiento global (GPS) a través de los cuales se levanten los polígonos de los lotes de cultivos ilícitos. Para lo cual se deberá tener en cuenta estudios de seguridad con información sobre la

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

presencia de Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar o Artefactos Explosivos Improvisados.

Lo anterior ajustado a los recursos presupuestales disponibles y atendiendo las orientaciones dadas por la DSCI.

El área del cultivo o cultivos ilícitos a levantar de raíz quedará registrada como parte del expediente de la comunidad, también se registrará la existencia o no de semilleros de cultivos ilícitos y la existencia o no de la infraestructura para el procesamiento o transformación de los mismos. La información levantada durante el Monitoreo 1 se constituirá en los elementos base de la verificación del Monitoreo 2 y posteriores verificaciones.

De existir coberturas de cultivos ilícitos que las autoridades étnicas del territorio colectivo no reconozcan como cultivos de sus familias, la DSCI informará a los representantes legales o autoridades étnicas o asociativas que estas áreas deben ser parte del compromiso de levantamiento de raíz voluntario o en su defecto serán objeto de erradicación a través de las demás instancias que para el caso tiene el Estado colombiano, estas son la erradicación asistida o la erradicación forzosa (indicadas en el numeral 4.1.3.2 del Acuerdo de paz). Esta última precisión debe quedar de manera expresa dentro de los compromisos o acuerdo de sustitución voluntaria que se suscriba con las autoridades étnicas.

b. Caracterización demográfica de la comunidad o núcleos familiares asociadas a los proyectos productivos sostenibles de sustitución

Con el aval de las autoridades del territorio colectivo o asociativo se levantará un registro de las comunidades que se beneficiarán de manera directa de la modalidad de sustitución y de las familias que estarán asociadas a los componentes del proyecto a implementar. Al respecto es necesario informar a las autoridades de la comunidad que las familias a vincular directamente con la implementación del proyecto no pueden haber sido beneficiadas de otros proyectos de sustitución de cultivos ilícitos.

Con el propósito de caracterizar socio demográficamente a la comunidad el equipo técnico coordinará con las autoridades o directivas étnicas, el cronograma de recolección de información relacionada con los siguientes aspectos:

- ✓ Nombres y apellidos completos, números de identificación y parentesco con la jefatura "del hogar" de los miembros que lo conforman. Para el caso de las familias vinculadas al PNIS se debe identificar las personas que hacen las veces de Titular y de Suplente. Información que será verificada con el registro poblacional propio, que las autoridades de la comunidad deben suministrar y otras bases de datos de orden nacional.

- ✓ Preguntas de caracterización orientadas a identificar las relaciones de mujer, familia y generación con su territorio y contexto comunitario, su relación con los cultivos ilícitos y su potencial participación en la implementación de los componentes acordados.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

El instrumento de recolección de información se ajustará a las particularidades culturales y comunitarias de la población, el cual estará sujeto a la revisión y aprobación de la DSCI.

Luego de consolidar toda la información de línea base, se procederá por parte de los equipos técnicos de la DSCI, a verificar el cumplimiento de los demás requisitos de ingreso especificados en el presente documento y de no existir ninguna restricción técnica o administrativa para que los núcleos familiares relacionados hagan parte de las comunidades étnicas a vincular al programa de sustitución, se identificarán como **POTENCIALES BENEFICIARIOS**.

Para el caso del programa PNIS, consolidada la base de datos definitiva de las familias u hogares que hacen parte del territorio colectivo o asociativo, se socializarán los resultados con las autoridades comunitarias informándoles el número de familias validadas por el programa que cumplen con los requisitos de vinculación, el número de hectáreas de cultivos ilícitos reconocidos por la comunidad y los cultivos sin pertenencia reconocida.

3.4.9 Proceso voluntario de levantamiento de raíz de cultivos ilícitos

Para el levantamiento total y de raíz de los cultivos ilícitos y destrucción total de la infraestructura para el procesamiento de hoja de coca, semilleros o transformación de ilícitos, se contará con un plazo de 30 días calendario, periodo de tiempo que será acordado e indicado en el acta que se suscriba para tal fin, indicando el día de inicio y de culminación del plazo.

3.4.10 Monitoreo 2: Verificación del compromiso de levantamiento voluntario de los lotes reportados e Informe de Cumplimiento

Una vez finalizado el plazo acordado por el Programa y las comunidades para el levantamiento total y voluntaria de los lotes comprometidos y reportados por cada beneficiario cultivador, se realiza el Monitoreo 2 de verificación.

Durante este proceso, el operador a cargo del monitoreo, en compañía de la comunidad, visita cada uno de los lotes de cultivos ilícitos comprometidos y caracterizados durante la Misión 1 para verificar el cumplimiento del compromiso de levantamiento.

Mediante acta suscrita entre las partes, se indicará la fecha del momento de inicio para el conteo de los 30 días de plazo, durante los cuales la comunidad u organización colectiva o asociativa adelantará el levantamiento de raíz de la totalidad de los cultivos ilícitos identificados en la línea base, la destrucción de los semilleros y la infraestructura de trasformación de estupefacientes que se hayan identificado en campo durante el levantamiento de la línea base.

Cumplido el plazo de los 30 días, la DSCI a través de sus operadores iniciará el proceso de Monitoreo 2, mediante el cual verificará el levantamiento de raíz del 100% de los cultivos ilícitos. Al cierre de la visita del monitoreo 2, se ha de diligenciar el formato de constancia suscrito por las partes y con plena identificación de cada una de ellas, la cual hará parte del informe de cumplimiento.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Finalizado el Monitoreo 2, el operador del monitoreo tendrá 20 días calendario máximo para diligenciar el informe acerca del estado del territorio colectivo o asociativo, soportado con el informe por cada núcleo familiar u hogar, según el formato (análogo y/o digital) acordado con la DSCI, el cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Departamento
- ✓ Municipio
- ✓ Nombre del Territorio colectivo o asociativo
- ✓ Vereda[21]
- ✓ Nombre del representante legal del Territorio Colectivo o Asociativo
- ✓ Número de identificación del representante legal
- ✓ Nombre e identificación del titular del hogar[22]
- ✓ Responsable del monitoreo, Número de cédula del profesional y No de registro o tarjeta profesional
- ✓ Verificación de coordenadas del predio y del cultivo ilícito
- ✓ Resultado de la verificación: Área levantada de cultivos ilícitos en hectáreas; levantamiento Total; levantamiento Parcial; No levantó; No acompañó a pesar de la convocatoria; Destruyó o no el semillero; Destruyó o no la infraestructura de transformación
- ✓ Soportes de verificación: Copia de la convocatoria realizada; acta de visita; registro fotográfico; evidencias de verificación del levantamiento de la infraestructura, semilleros entre otros
- ✓ Informe que debe concluir con un resultado de la visita en los siguientes términos: CUMPLIÓ; NO CUMPLIÓ; y Observaciones (especificación de la información que complemente o argumente el resultado)

Si la comunidad llegase a incumplir el compromiso pactado con el programa, será notificada del incumplimiento por parte de los equipos de la DSCI y se iniciará el proceso de retiro, no sin antes otorgarle el derecho a la comunidad, en cabeza de su representante legal, del debido proceso por medio del cual deberán soportar en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de la fecha de notificación, si existió fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido el cumplimiento del compromiso pactado.

Si la comunidad no presentase el respectivo soporte que evidencie fuerza mayor o caso fortuito será retirada del programa y se dará traslado para que se inicie el proceso formal de erradicación forzosa en su territorio. No sin antes conformar expediente con las evidencias del incumplimiento del compromiso de levantamiento de raíz de los cultivos ilícitos, la destrucción de semilleros e infraestructura de trasformación según aplique, decisión que le será notificada formalmente.

En el caso que las familias sí presenten soportes de incumplimiento pero que luego del análisis jurídico por parte del equipo de la DSCI, se evidencie que los soportes presentados no obedecen a una condición de fuerza mayor o caso fortuito, al igual que en el caso anterior, se dará traslado para que se inicie el

[21] Si aplica

[22] Si se trataba de familias campesinas corresponde a los datos del propietario del predio

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

proceso formal de erradicación forzosa. El plazo entre los descargos por parte de la comunidad y la respuesta final por parte de la DSCI o del operador, no podrá superar los 15 días hábiles. Durante este proceso la comunidad quedará transitoriamente suspendida.

Por el contrario, las comunidades que, **SI** cumplan con el proceso de levantamiento de raíz de cultivos ilícitos, destrucción de semilleros y destrucción de infraestructura de transformación de hoja de coca según aplique, avanzaran a la fase de planificación e implementación del proyecto productivo.

3.5 Acciones para la implementación de las iniciativas productivas sostenibles

3.5.1 Selección de operadores

Adelantado el monitoreo 2 con resultados exitosos, es decir que se cumplió con el 100% del levantamiento de los cultivos ilícitos dentro del territorio colectivo, se deben retomar los compromisos adquiridos por el gobierno nacional relacionados con el proceso de sustitución, número de hectáreas a sustituir, actividades productivas a implementar y el número de las familias o comunidades vinculadas con la iniciativa por atender.

Si bien la contratación está sujeta al número de acuerdos suscritos con las comunidades, a los resultados del levantamiento de la línea base (monitoreo 1), número de familias y número de hectáreas y finalmente al cumplimiento del levantamiento de raíz de los cultivos ilícitos (monitoreo 2), de manera paralela se tiene que avanzar en lo relacionado con la etapa precontractual (definición de pliegos y términos de referencia), de forma tal que, una vez confirmados los resultados, se surta la fase contractual del operador.

Los términos de referencia o anexos técnicos contribuyen a la selección de un operador más idóneo para los objetivos del proyecto. Por ello se recomienda que los anexos técnicos se ajusten lo mejor posible a los lineamientos técnicos con enfoque diferencial étnico indicados en el presente documento, al acuerdo suscrito con las autoridades étnicas o asociativas (Junta de Gobierno o Junta Directiva), al igual que el manual de contratación bajo el cual se rija la DSCI. En aquellos casos en que se cuente con aliados estratégicos que apoyen la financiación de proyectos de sustitución se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas que la DSCI defina con ellos.

La implementación de las iniciativas productivas demanda la disponibilidad de un operador técnico que cumpla con los términos de referencia y obligaciones técnicas y administrativas definidas por la DSCI; disponga sedes de trabajo próximas a los municipios o áreas geográficas por atender, equipos tecnológicos listos para el funcionamiento, profesionales con experiencia en el desarrollo de actividades técnicas en los territorios y con las comunidades sujetas de atención (preferiblemente de la región donde se adelantará la atención).

En los casos que los procesos son operados por terceros, se entiende que las funciones específicas, el tipo de vinculación laboral y la distribución de cargas en atención a los requerimientos del servicio, son de autonomía del Contratista, no obstante, la DSCI, recomienda que los equipos de profesionales del área agropecuaria, forestal o ambiental, que acompañen las iniciativas productivas acordadas, se distribuyan de manera proporcional a la cantidad de familias, comunidades, número de hectáreas a

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

sustituir de forma que se garantice el cumplimiento de las metas pactadas entre la DSCI y el operador de manera oportuna.

Durante la ejecución contractual los Supervisores designados por la DSCI y el Contratista podrán realizar, durante el diseño del POA o de las estrategias de intervención, ajustes en los esquemas de conformación de los equipos, atendiendo las condiciones particulares de los territorios, la distribución espacial de las familias o beneficiarios a atender, las tradiciones culturales específicas de las comunidades étnicas o la ejecución de acciones en áreas de especial interés ambiental o cultural.

Con el propósito de garantizar que los técnicos a cargo del operador ejecuten los lineamientos dados por la DSCI, la Dirección adelantará jornadas de capacitación, en temas que considere importantes para el óptimo desarrollo y rendimiento de los equipos en campo, entre estos:

- ✓ Presentar el objetivo de la intervención
- ✓ Unificar lenguajes y conceptos
- ✓ Socializar los procedimientos, plan de acción y plan de inversión, definido para el proyecto de sustitución acordado con la comunidad (tiempos, alcances, metas, productos) y despejar las dudas técnicas y administrativas que los equipos de campo puedan tener
- ✓ Socializar los canales y conductos regulares de comunicación
- ✓ Socializar los procedimientos para la solución de dificultades que se identifiquen
- ✓ Socializar los mecanismos e instancias de seguimiento del proyecto en territorio y a nivel nacional
- ✓ Socializar los formatos y documentos de visita, de capacitación, proyectos, novedades, matriz de sanciones y procedimientos
- ✓ Socializar los mecanismos y técnicas de recolección de información, depuración y flujo de esta, para actualizar el Sistema de Información de la DSCI.

3.5.2 Socialización y presentación del equipo técnico a los aliados estratégicos y a la comunidad

De acuerdo con la distribución u organización territorial que se haya especificado, la DSCI y el operador de manera coordinada deberán convocar a una reunión de presentación del equipo técnico del operador, a los representantes de las entidades y comunidades involucradas de manera directa o indirecta con la implementación del proyecto. Reunión donde se abordarán los siguientes temas:

- ✓ Presentación de todo el equipo técnico, especificando roles, cargos y población asignada
- ✓ Socialización de las fases, metas y actividades programadas en el marco de la implementación
- ✓ Socialización de los tiempos de ejecución
- ✓ Socialización de procedimientos para cada una de las fases del proyecto
- ✓ Socialización de las instancias de seguimiento

Adicionalmente en el marco de la reunión el operador deberá entregar a los presidentes de junta de acción comunal, a los representantes y líderes de los territorios colectivos o asociativos y a las familias participantes, el cronograma de la primera visita de caracterización predial o del territorio colectivo.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

3.5.3 Identificación de las áreas para la implementación del proyecto

Corresponde a la **visita técnica 1** que el operador asignado para la implementación de proyectos productivos realiza al territorio colectivo de interés o al predio de cada una de las familias focalizadas (cuando se trate de un proyecto asociativo de población campesina o de las familias étnicas vinculadas al programa PNIS), con el propósito de seleccionar o validar técnicamente los lugares donde se van a implementar los proyectos acordados.
Las autoridades étnicas deberán garantizar la asignación de las áreas de terreno donde se puedan implementar los proyectos productivos.

La caracterización agroecológica cubrirá entre otros aspectos los siguientes: cobertura existente, áreas de coberturas, nacederos de agua o drenajes presentes en el territorio, explotación actual, especificando tipo de cultivo, variedad, área sembrada, estado general del cultivo, porcentajes de pendiente existentes en el predio, profundidad efectiva de los suelos, tipo de suelo de acuerdo a las técnicas utilizadas en campo, descripción de focos de erosión, tipos de erosión, distancia aproximada del predio a una vía terciaria o secundaria, estado general de la vía, entre otras variables indicadas en el instrumento de captura definido por la DSCI. Información que se ajustará al formato de visita técnica agronómica que se defina en conjunto con la DSCI. Informe que deberá estar acompañado del registro fotográfico del predio visitado, y de las áreas seleccionadas, evidenciando las principales características técnicas.

De la visita realizada a campo, se deberá dejar constancia mediante acta suscrita por el técnico y el titular o autoridad étnica que atendió la visita y dejar una copia al mismo. Finalizadas las visitas, el operador tendrá 8 días para sistematizar la información y presentar el respectivo informe técnico agronómico de caracterización predial del territorio colectivo o área geográfica definida.

Para realizar la caracterización agroecológica del área de terreno donde se pretende implementar los proyectos productivos se acordará de manera coordinada con el titular o la autoridad étnica del territorio colectivo, la fecha, hora y lugar de la visita.

3.5.4 Ajuste del Plan de Acción e Inversión del Proyecto Productivo Sostenible

Consolidación del Bloque de Insumos y Materiales.

Una vez finalizada las labores de construcción de los planes de inversión por comunidad, áreas geográficas o predios definidos, el operador tendrá 8 días para la sistematización de estos y la consolidación por bloques de insumos y materiales según corresponda a cada línea productiva.

Dicho bloque será igualmente analizado, revisado y aprobado en la mesa interinstitucional local por la DSCI, antes de poder subirse como producto terminado a la plataforma del SISPNIS.

El bloque de insumos y materiales deberá dar cuenta de la cantidad total, especificaciones técnicas y presupuesto con base en el mercado regional de cada uno de los ítems consignados en la matriz y será

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

esta la información base para la publicación del modelo de adquisición que defina la DSCI o quien haga las veces de contratante.

Adquisición de Insumos y Materiales.

Una vez consolidada la matriz de insumos y materiales, se estructurará y publicará el proceso de contratación en la modalidad que defina la DSCI o quien haga las veces de contratante, con el propósito de contar con los proveedores idóneos que permitan la entrega de los insumos y materiales en el lugar y fecha que especifique el operador de acuerdo con lo concertado con las autoridades de las comunidades o los titulares de las familias. En los términos de referencia para el proceso de contratación se deberá incluir las especificaciones técnicas que precisen los elementos, el tipo de material, cantidades y calidades necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto.

De igual forma, dentro de los anexos técnicos o términos de referencia se deberá especificar las sanciones correspondientes para que en el caso de que este objetivo se incumpla, el proveedor responda de manera oportuna a las inconsistencias que se puedan identificar.

Entrega de Insumos y Materiales

De acuerdo con lo que se haya especificado en los planes de inversión por comunidad, áreas geográficas o por predios, en lo que concierne a la entrega de los insumos y materiales, el operador deberá estructurar un cronograma de entregas en comunicación previa y/o constante con las autoridades étnicas, sus representantes o personas delegadas, para acordar de manera previa como mínimo las siguientes características:

- ✓ Puntos de entrega
- ✓ Nombre del responsable técnico por parte del operador y datos de contacto (Número de celular)
- ✓ Nombre de la autoridad de la comunidad responsable de la recepción y datos de contacto (Número de celular)
- ✓ Fecha de la entrega
- ✓ Hora estimada de la entrega
- ✓ Distancia desde la cabecera municipal hasta el punto de entrega referenciado
- ✓ Tiempo estimado de recorrido
- ✓ Tipo de vía
- ✓ Estado de la vía
- ✓ Vehículo requerido para ingresar al sitio especificado
- ✓ Condiciones de seguridad

Información que hará parte integral y vinculante en el proceso de adquisición de insumos que se defina y publique por parte de la DSCI o quien haga las veces de contratante para que el oferente tenga la información suficiente y minimice los riesgos de incumplimiento en las entregas.

En el sitio y fecha indicados para la entrega deberán hacer presencia el representante del operador, el representante de la DSCI o quien haga las veces de contratante, el delegado o veedor por parte de las

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

comunidades quienes deberán velar y verificar que los insumos allegados se encuentran en las cantidades y calidades acordadas en el proceso de adquisición.

Para la entrega de los insumos y materiales, el operador deberá diligenciar el formato de *"acta de entrega y recibo a satisfacción"* suministrado por la DSCI, en la cual se debe consignar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Departamento
- ✓ Municipio
- ✓ Vereda, Resguardo/Consejo comunitario
- ✓ Nombre del punto de entrega
- ✓ Línea productiva a la que obedece la entrega
- ✓ Nombre e identificación de la autoridad étnica o del titular, suplente o segundo beneficiario para el caso de las familias vinculadas al PNIS
- ✓ Listado de insumos a entregar especificando cantidad – características técnicas del ítem y con la casilla correspondiente para especificar si recibió o no cada ítem relacionado
- ✓ Firma del técnico
- ✓ Firma de la autoridad étnica o representante legal y para el caso de las familias vinculadas al PNIS, firma del titular o suplente
- ✓ Firma del veedor comunitario
- ✓ Observaciones

Con el propósito de brindar soluciones a las inconformidades que se puedan generar respecto a las cantidades y calidades de los materiales recibidos, la comunidad acordará con el operador un procedimiento que permita la solución de estos inconvenientes el cual será avalado por la DSCI.

Una copia de las "*actas de entrega y recibido a satisfacción"*, quedará en poder del operador debidamente firmadas; otra copia en poder de la autoridad étnica y para el caso de las familias vinculadas al programa PNIS, una copia en cabeza del beneficiario o suplente, de forma que el beneficiario tenga constancia de los bienes, insumos o materiales que se le entregaron. El original reposará en los archivos de la DSCI.

Entre los compromisos adquiridos por las autoridades étnicas deberá contemplarse el acceso en igualdad de condiciones para hombres y mujeres a insumos, materiales, servicios, capacitación y todo lo derivado a la puesta en marcha de un proyecto productivo sostenible.

3.5.5 Establecimiento del Proyecto Productivo Sostenible

El establecimiento del proyecto productivo sigue al proceso de capacitación y a la **visita técnica 2** que tiene como propósito brindar a la comunidad la información previa sobre el manejo de las especies pecuarias o los cultivos a implementar, buscando con ello reducir pérdidas.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Luego de esta fase de capacitación o inducción preliminar, las comunidades o familias deberán adelantar las actividades relacionadas con el establecimiento del cultivo de acuerdo con la línea productiva seleccionada.

Dependiendo de la línea productiva identificada se deben adelantar actividades tales como:

- ✓ Desyerbe del área seleccionada para el establecimiento del cultivo
- ✓ Aislamiento de rondas hídricas
- ✓ Trazado
- ✓ Ahoyado
- ✓ Plateo
- ✓ Siembra
- ✓ Fertilización
- ✓ Establecimiento de riego
- ✓ Podas
- ✓ Manejo integrado de plagas según corresponda
- ✓ Construcción de marquesinas
- ✓ Construcción e instalación de fermentadores
- ✓ Recolección de frutos
- ✓ Las demás que los equipos técnicos consideren adicionales o necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto las cuales deben quedar registradas en las actas de visita y deben ser concordantes con las establecidas en la ficha técnica del respectivo proyecto productivo.

En un máximo de 30 días luego de la entrega de los insumos y materiales del proyecto se debe programar la **Visita técnica 3,** durante la cual se debe verificar el buen uso de los insumos y materiales entregados a las autoridades responsables de la comunidad étnica o directamente a los titulares o suplentes de las familias vinculadas al programa PNIS. Los resultados consideraciones de la visita se deberán registrar en el formato de informe de visita técnica, fin en el cual debe contener como mínimo los siguientes ítems:

- ✓ Departamento
- ✓ Municipio
- ✓ Vereda/Resguardo Indígena o Consejo Comunitario
- ✓ Nombre del predio para los casos que aplique
- ✓ Nombre de la línea productiva implementada.
- ✓ Nombre e identificación de la autoridad del territorio colectivo o del titular o suplente para el caso de las familias vinculadas al programa PNIS.
- ✓ Concepto técnico del uso, de insumos y materiales. De identificarse la necesidad de hacer recomendaciones técnicas para mejorar el uso y manejo de los insumos, en el proceso de establecimiento y adecuar los procedimientos ambientales se consignarán las recomendaciones de manera puntual y clara en el formato de visita técnica. Recomendaciones que se deben verificar en las visitas técnicas posteriores de acompañamiento.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Plan de Asistencia Técnica Integral con enfoque diferencial

La metodología de implementación del DRP, debe dar cuenta de las necesidades de asistencia técnica de las comunidades o familias vinculadas a las modalidades de sustitución, de acuerdo con las líneas productivas seleccionadas y las fases de operación[23], para lo cual el operador debe estructurar un plan de asistencia técnica que contenga como mínimo:

- ✓ Metodología de abordaje comunitario y étnico basado en el diagnóstico propio de tierras, producción
- ✓ Estructura temática del plan de asistencia técnica de acuerdo con las necesidades identificadas para cada línea productiva y etapa del proceso productivo de cada núcleo familiar. Dando reconocimiento a los procesos productivos propios, usos y costumbres, semillas nativas y necesidades ancestrales y ambientales, sobre otro tipo de intervenciones
- ✓ Número de visitas de asistencia técnica a ejecutar; incluyendo las 2 visitas posteriores a la entrega de insumos y materiales
- ✓ Alcance de cada una de las visitas
- ✓ Meta de cada una de las visitas
- ✓ Soportes de la ejecución de cada una de las visitas24
- ✓ Realizar control y seguimiento de las tierras recuperadas o comunitarias pertenecientes al inventario del resguardo o consejo comunitario para el desarrollo del proyecto productivo

Este plan de asistencia técnica debe ser presentado a la DSCI para su respectivo análisis, revisión y aprobación en el marco de una sesión de comité operativo territorial – COT, aprobación que deberá quedar en acta formalizada por las partes las cuales se detallan en el capítulo de seguimiento de este modelo.

Plan de capacitación

La metodología de implementación del DRP, debe dar cuenta de las necesidades de capacitación de las familias vinculadas al presente modelo, para lo cual el operador debe estructurar un plan de capacitación bajo la metodología ECAs, que contenga como mínimo:

- ✓ Guía metodológica para implementación con las actividades que resalten el enfoque étnico
- ✓ Estructura temática del plan de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas y acordadas con las autoridades de la comunidad según las líneas productivas a implementar
- ✓ Logística prevista para cada una de las sesiones
- ✓ Número de sesiones a ejecutar con las comunidades o familias focalizadas
- ✓ Alcance de cada una de las sesiones
- ✓ Meta de cada una de las sesiones
- ✓ Soportes de la implementación de cada una de las sesiones
- ✓ Evaluación de cada una de las sesiones de capacitación

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

[23] Establecimiento – sostenimiento – cosecha y postcosecha

[24] Registro, formato, registro fotográfico entre otras

Este plan de capacitación debe ser presentado a la DSCI para su respectivo análisis, revisión y aprobación en el marco de una sesión de comité operativo territorial – COT, aprobación que deberá quedar en acta formalizada por las partes las cuales se detallan en el capítulo de seguimiento de este modelo.

Estrategia de Comercialización y Encadenamiento Productivo

El DRP permite identificar las necesidades y cuellos de botella de la comercialización de productos agropecuarios en la zona de acuerdo con los *"Lineamientos técnicos y metodológicos para el componente de comercialización y acceso a mercados"*: información con la cual el operador deberá estructurar un plan de capacitación que contenga como mínimo:

a. **Estructura del componente de demanda:** Relacionada con la información concerniente al comportamiento de los mercados que contenga como mínimo:

   - ✓ Identificación de mercados por línea productiva a nivel local, regional, nacional e internacional.
   - ✓ Fluctuación de los mercados por meses y años
   - ✓ Variaciones en los precios de venta
   - ✓ Nichos de mercado potenciales
   - ✓ Presentaciones con mayor potencial de mercados local, regionales, nacional e internacional.
   - ✓ Demanda de volúmenes por línea productiva
   - ✓ Requerimientos de valor agregado
   - ✓ Estándares de calidad en producto terminado

b. **Estructura del componente de oferta:** Relacionada con la información de producción local en la cual se logre identificar:

   - ✓ Líneas productivas
   - ✓ Volúmenes de producción por mes, año y área en cada una de las líneas productivas
   - ✓ Estructura y estado de las organizaciones productivas a nivel local y regional
   - ✓ Tipos de presentaciones de producto final
   - ✓ Segmentación de los mercados actuales
   - ✓ Identificación de mercados actuales
   - ✓ Precios de venta actuales
   - ✓ Riesgos de producción
   - ✓

c. **Fortalecimiento de Capacidades**. Obedece al proceso de identificación de las necesidades y aliados para el fortalecimiento de la capacidad productiva y organizativa de las organizaciones identificadas en el territorio, se deberá entonces identificar en este acápite el plan de fortalecimiento de capacidades de las organizaciones productivas del orden local y regional de tal forma que logren incursionar a la dinámica de mercado cumpliendo con todos los requisitos de ley que demanda el ejercicio de comercialización.

De estos tres capítulos de análisis, el operador deberá estructurar una estrategia que permita viabilizar la comercialización de cada una de las líneas productivas desarrolladas e implementadas bajo este modelo

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

de sustitución de tal forma que ofrezca opciones viables de comercialización y encadenamiento productivo.

Esta estrategia de comercialización debe ser presentada a la DSCI para su respectivo análisis, revisión y aprobación en el marco de una sesión del comité de coordinación y seguimiento que se acuerde en el proceso contractual, aprobación que deberá quedar en acta formalizada por las partes las cuales se detallan en el ítem de coordinación y seguimiento de este modelo.

3.5.6 Monitoreo 3:

Pasados doce (12) meses de la entrega de los insumos de los proyectos productivos, el equipo de monitoreo realiza una visita a todos los territorios focalizados para evidenciar los avances en la implementación de los componentes del Programa y verificar el cumplimiento de las obligaciones.

Objetivo:

- ✓ Verificar la persistencia, sea por resiembra o por rebrote no controlado de plantas, en ilícitos de los lotes comprometidos ante el Programa para sustitución u otras actividades asociadas
- ✓ Determinar los avances de los componentes del Programa.
- ✓ Seguimiento de los lotes con compromiso de levantamiento: Esta actividad tiene como objetivo establecer persistencia o no de los cultivos ilícitos en los lotes que los beneficiarios comprometieron para mantener libres de ilícitos ante el Programa. Para lograr este objetivo, el equipo de monitoreo visitara a las familias, georreferencia el centroide de los lotes y consigna en un formulario las condiciones de estos.

3.5.7 Graduación o clausura de la modalidad de sustitución

En el marco de las modalidades de sustitución, para la DSCI se entenderán como **GRADUADAS** aquellas comunidades o familias a las que se les haya cumplido con la entrega de insumos y materiales y a su vez éstas hayan cumplido con una correcta implementación de las recomendaciones técnicas dadas en desarrollo del plan de asistencia técnica integral.

Paralelo a este proceso, el operador, de manera articulada con los profesionales designados de la DSCI (nivel central y oficina territorial) deberá adelantar acciones de coordinación institucional que permitan continuar los procesos técnicos, administrativos, organizativos, comerciales según la fase de implementación que se haya logrado con la intervención del presente modelo y que permita garantizar la sostenibilidad del proceso y lograr la transición a la legalidad de las familias afectadas por los cultivos ilícitos en el país.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

3.5.8 Monitoreo 4: Línea final

Al finalizar la implementación de todos los componentes del Programa, el equipo de monitoreo realiza una visita a todos los territorios para realizar la evaluación de los resultados alcanzados.

Objetivo:

- ✓ Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios al final de la intervención.
- ✓ Evaluar la implementación del PNIS en todos los territorios o de las modalidades alternativas de sustitución implementadas

Actividades:

a. Línea final poblacional

El operador y la DSCI diseñaran un instrumento de captura de información a partir de metodologías cuantitativas con base en la encuesta de línea base, con el objetivo de hacer seguimiento a las condiciones socioeconómicas e identificar las percepciones frente a temáticas y avances en territorio de los componentes del Programa a una muestra de la población vinculada, la cual es representativa a nivel territorio colectivo étnico, veredal y municipal.

b. Verificación final de los lotes con compromiso de sustitución

Esta actividad tiene como objetivo verificar el cumplimiento de no resiembra de cultivos ilícitos en los lotes comprometidos con el programa y verificados como erradicados en misión 2 de beneficiarios activos en el programa al momento de la misión. Para lo cual el equipo de monitoreo visita la totalidad de los lotes de cultivos ilícitos con levantamiento total voluntario.

Para alcanzar el objetivo, el operador visita y georreferencia el centroide de los lotes visitados, apoyados en un formulario digital, en donde se registran las condiciones del lote visitado.

3.6 Instancias de coordinación, administración, seguimiento y supervisión

Con el propósito de lograr el levantamiento de los cultivos ilícitos y alcanzar las metas de sustitución con las iniciativas productivas sostenibles acordadas con las comunidades, se requiere establecer articulaciones o espacios de trabajo a través de los cuales se defina la canalización, administración, ejecución y seguimiento de los recursos gestionados o asignados para estos proyectos. Con este propósito se tiene previsto que los recursos que entren a la cuenta de sustitución sean administrados por un ente fiduciario.

Para lograr estas actividades de canalización, administración, ejecución y seguimiento de los recursos, el plan de acción y el plan de inversión, en el marco de la fiducia antes mencionado, se requiere suscribir convenios interadministrativos o de asociación y procesos contractuales que se ajusten a las especificaciones técnicas y financieras que el proyecto requiera.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

En el marco de estos convenios o procesos contractuales se conformarán los comités fiduciarios, directivos, técnicos u operativos que se consideren necesarios.

Como parte de los términos de referencia y el respectivo proceso de contratación que se adelante, por solicitud de la DSCI, se deberá contemplar la conformación de un comité técnico, de seguimiento y coordinación operativa del nivel nacional, integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, los profesionales técnicos de apoyo a la supervisión designados por la coordinación técnica de la DSCI, y los representantes de las alianzas estratégicas si las hay. Este comité tendrá como meta el seguimiento y cumplimiento del objeto contractual y de los componentes, actividades y metas dentro del contrato, integrados en el Plan Operativo de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico que para el caso se construya. De cada sesión del comité operativo se dejará evidencia de los temas abordados, los compromisos y/o conclusiones.

No obstante, esto último, como mínimo se deben conformar las siguientes instancias:

- ✓ Comité Técnico de Coordinación Operativa y Seguimiento del Orden Nacional
- ✓ Mesa Técnica interinstitucional Local

Dependiendo de quien haga las veces de contratante, los comités o mecanismos de administración, coordinación y seguimiento podrán adquirir los nombres usuales al interior de estas organizaciones y se ajustaran a los respectivos manuales de contratación. No obstante, a través de los términos de referencia, estudios previos o anexos técnicos que elabore la DSCI se velará por la participación local de las comunidades y por el cumplimiento de las metas, cantidades y especificaciones definidas en los acuerdos.

3.6.1 Comité Técnico de Coordinación Operativa y Seguimiento del Orden Nacional

En el marco del proceso administrativo y contractual de la modalidad de sustitución a nivel nacional se contará con un Comité de coordinación y seguimiento, el cual se constituirá en la instancia de seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan Operativo. El comité estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Un representante del PA Fondo Colombia en Paz o quien haga las veces de contratante
- ✓ Un representante de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos – o quien haya sido delegado como supervisor del contrato
- ✓ Un representante por cada aliado estratégico cuando aplique (Alcaldías, gobernación, organizaciones privadas o de cooperación internacional entre otras)
- ✓ Un representante del Contratista u operador que esté a cargo de la implementación del Contrato

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Funciones del Comité Técnico de Coordinación y Seguimiento del Orden Nacional

Serán funciones del Comité Técnico de Coordinación y Seguimiento del Orden Nacional las siguientes:

- ✓ Participar de manera obligatoria en los Comités Técnicos y operativos o Fiduciarios que para el caso se constituyan
- ✓ Velar por que cada una de las partes cumpla a cabalidad y dentro del tiempo estipulado las obligaciones asumidas en el acuerdo de sustitución
- ✓ Impartir las directrices y las recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del proyecto, así como la ejecución de los recursos asignados al proyecto
- ✓ Revisar y ajustar las condiciones mínimas técnicas necesarias que deban cumplir los proyectos a ejecutar en el marco de la modalidad de sustitución las cuales serán desarrolladas por las entidades ejecutoras
- ✓ Validar y adoptar el Plan de Acción y Plan de Inversión del proyecto
- ✓ Dirigir y evaluar la implementación del Plan de Acción y Plan de Inversión del proyecto
- ✓ Aprobar el plan de adquisiciones del Plan de Acción y Plan de Inversión del proyecto
- ✓ Solicitar a la Mesa técnica Interinstitucional Local los informes de avance técnico y demás que considere pertinentes
- ✓ Revisar, analizar, conceptuar y aprobar los informes financieros y técnicos de avance y los de gestión del Plan de Acción y Plan de Inversión del proyecto
- ✓ Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del proyecto y proponer acciones de mejora frente a las mismas
- ✓ Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto y llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las actas respectivas
- ✓ Evaluar y aprobar las adiciones o cualquier otra modificación presupuestal que demande la implementación del Plan de Acción y Plan de Inversión del proyecto
- ✓ Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del proyecto

El comité sesionará de manera bimestral o antes si así se considera pertinente por alguna de las partes que lo conforman, previa entrega de agenda y plan de trabajo, además de los soportes o productos que vayan a ser sujetos de aprobación por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la celebración del comité.

La secretaría técnica del comité estará a cargo de quien haga las veces de contratante, será el encargado entonces de realizar las convocatorias, garantizar la entrega de los documentos para revisión, estructurar la agenda y levantar las actas en el formato que se acuerde y apruebe entre las partes.

3.6.2 Mesa técnica Interinstitucional Local

La Mesa técnica Interinstitucional Local, es un espacio de planificación, seguimiento, evaluación y control local que busca velar por la correcta implementación en territorio, de cada uno de los componentes y compromisos adquiridos en el marco del acuerdo de sustitución. No tiene carácter decisorio sobre los procesos administrativos y de contratación, pero puede brindar recomendaciones al respecto.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ Un representante de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos - DSCI
- ✓ Un representante del operador del modelo a nivel territorial
- ✓ Un representante del Territorio Colectivo
- ✓ Una representante de las mujeres beneficiarias
- ✓ Un representante de la población joven de la comunidad
- ✓ Un delegado de los entes de control (personería, defensoría, y un delegado del Ministerio del Interior si la temática a abordar lo amerita
- ✓ Un representante local de los aliados estratégicos que hagan parte de la modalidad de sustitución

Cuando se requiera buscar alternativas o tomar decisiones, respecto a temas de su competencia de las autoridades ambientales (CARs y PNN principalmente) se invitará a esta mesa con voz y voto, a los representantes de las autoridades ambientales.

Funciones de la Mesa técnica Interinstitucional Local

Serán funciones del Mesa técnica Interinstitucional Local las siguientes:

- ✓ Elaborar el Plan de Acción, Plan de Inversión y el cronograma de implementación de los proyectos productivos sustentables definidos en el acuerdo étnico de sustitución de cultivos ilícitos
- ✓ Acompañar cada una de las etapas de implementación del proceso con el propósito de brindar las recomendaciones necesarias para su correcta implementación
- ✓ Hacer seguimiento permanente a la ejecución financiera y técnica del modelo en el territorio
- ✓ Verificar el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan de Acción y Plan de Inversión del proyecto que se apruebe para la implementación del modelo
- ✓ Verificar el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones del Comité Directivo Nacional en torno a la implementación del modelo
- ✓ Sugerir para el análisis y toma de decisiones del Comité Directivo Nacional, temas relacionados con prorrogas, adiciones presupuestales, ajustes de acciones o metas

La Mesa técnica Interinstitucional Local, sesionará de manera periódica como mínimo una vez cada tres meses y podrá ser convocada de manera extraordinaria por el coordinador territorial de la DSCI para abordar temas de carácter urgente.

La secretaría técnica de esta instancia estará a cargo de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, quien será la encargada de realizar la convocatoria, estructurar la agenda, y consolidar los soportes que serán objeto de discusión y/o aprobación por parte de esta instancia. En cada sesión se levantará acta en el formato que se acuerde y apruebe por las partes.

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

3.7 Sistematización y Registro de Información con Enfoque Diferencial

El Operador contará con un acceso seguro mediante asignación de usuario en el sistema de información de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos a través del cual:

a. Descargará el listado de familias que debe atender y que son asignadas por la Dirección
b. Conformará un expediente por familia beneficiaria o asociada al proyecto con base en el cual preparará los informes periódicos y alimentará los diferentes aplicativos que se implementen para el seguimiento
c. Reportará mensualmente los resultados del avance de la implementación del proyecto por comunidad, y familias asociadas, para lo cual se tienen previstos los siguientes hitos de tiempo para su reporte:

   - ✓ El día 25 de cada mes realizará el precargue en el sistema de información de un formato Excel predefinido y suministrado por la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos que contiene la matriz de reporte de actividades
   - ✓ El día 29 del mismo mes el equipo territorial revisará y avalará o rechazará lo reportado por el operador
   - ✓ Una vez aprobado por la territorial, el equipo técnico de la Dirección revisará y a más tardar el tercer día hábil dará el aval respectivo con las observaciones a que haya lugar y remitirá al área de planeación para su análisis
   - ✓ La periodicidad de la información se realizará al menos 1 vez al mes

a. El día cinco (5) de cada mes el área de planeación analizará la información y reportará los avances del Programa.

La información será suministrada por el operador en formato en Batch o mediante archivos planos de EXCEL que deberán ser actualizados con las siguientes variables:

- ✓ Hectáreas sustituidas verificadas con proyectos productivos formulados
- ✓ Familias vinculadas mediante el modelo de sustitución, con acuerdo suscrito, con recursos comprometidos para el desarrollo de planes de inversión para proyectos de autosostenimiento y seguridad alimentaria
- ✓ Familias vinculadas mediante el modelo de sustitución, con acuerdo suscrito, con recursos comprometidos para el desarrollo de proyectos de ciclo corto e ingreso rápido
- ✓ Familias con proyectos productivos en implementación
- ✓ Número de Hectáreas de cultivos ilícitos erradicadas voluntariamente por fecha
- ✓ Número de familias dentro de la comunidad con el servicio de Asistencia Técnica Integral
- ✓ Entregas realizadas
- ✓ Fecha de entrega
- ✓ Evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la comunidad
- ✓ Georreferenciación (shapes) de las parcelas comunitarias involucradas donde las familias este adelantado sus proyectos

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

- ✓ Brindando entre otros los insumos necesarios para dar respuesta a los indicadores del orden nacional (SINERGIA, SIIPO y SIGEPRE), a través de los cuales se hace seguimiento a los compromisos del gobierno nacional en temas de sustitución con comunidades étnicas

La **matriz de reporte** estará conformada de manera estándar con las variables que se acuerden entre el operador y la DSCI. El Operador reportará la matriz actualizada de manera periodicidad, en las fechas acordadas, únicamente a través del módulo de precargue del Sistema de Información de la DSCI.

Las variables y fechas de entrega podrán variar según las necesidades y particularidades que surjan durante la ejecución del contrato con el operador, y dependiendo del modelo de sustitución y comunidad donde se esté implementando.

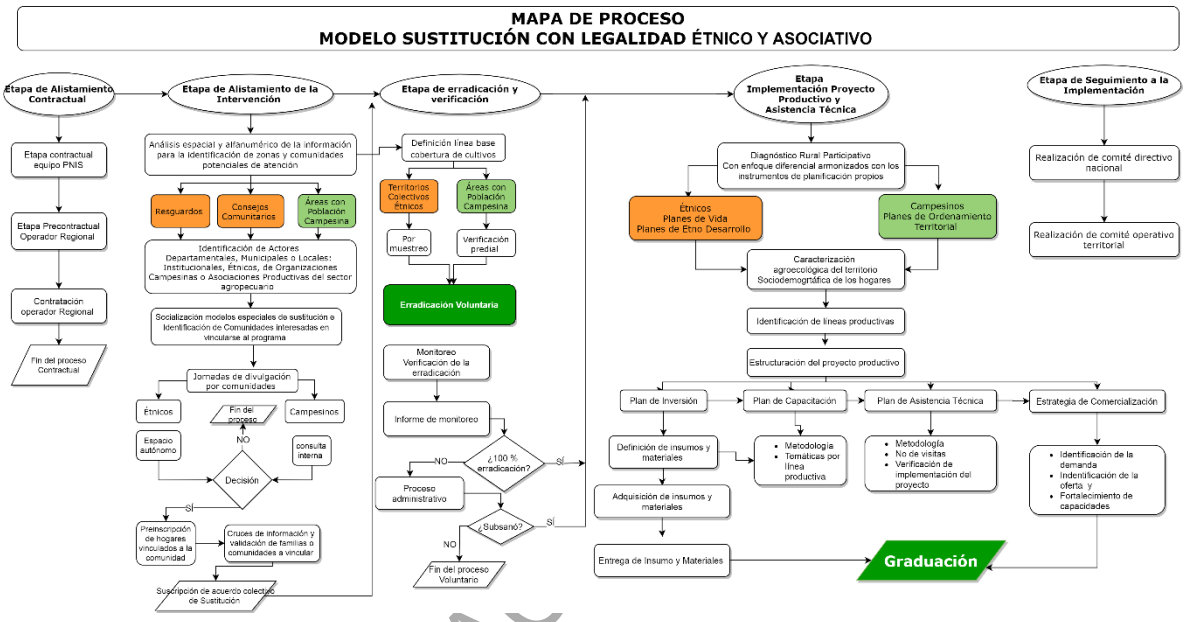
Indicadores y elementos de seguimiento a las convocatorias

- ✓ Registros o evidencia de las convocatorias, fechas de los eventos versus fecha de las convocatorias y medios de convocatoria
- ✓ Listados de asistencia correctamente diligenciados con variables diferenciales de género, ambiente y etnia
- ✓ Base de datos construida a partir del registro de asistencia que incluya información de hombres y mujeres que participaron en las mesas de trabajo o mesas de impulso, con variables que desagreguen la condición de género, etnia, pueblo, nombre del territorio resguardo o consejo, ubicación geográfica y ambiental de la zona, de qué tipo, entre otros
- ✓ Relación de las convocatorias realizadas a las autoridades étnicas, describiendo el tipo de convocatoria, fecha y alcance de la misma
- ✓ Acta (s) del ejercicio de estructuración e implementación de proyectos donde se evidencie la participación de las autoridades o representantes de comunidades étnicas. Es decir que cuenten con su firma y que diferencien las percepciones del equipo y las percepciones del grupo étnico

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRAMITE MPC

ANEXOS

A.1 Mapa de proceso modelo de sustitución de cultivos ilícitos en Territorios Colectivos y Asociativos



VALIDADO ORGANIZA ITE MPC

A.2 Formatos de la D.S.C.I. a utilizar en la implementación del modelo de sustitución de cultivos ilícitos

1. Formato de convocatoria a procesos de socialización a autoridades y líderes regionales y locales
2. Formato de registro de notificaciones o anuncio de visitas a campo
3. Formato de asistencia a reuniones, talleres, jornadas de trabajo
4. Formato de memorias de ayuda de socialización
5. Formato de actas de visita de campo que se suscribe entre los líderes y los profesionales
6. Formato de Informes de visitas de campo
7. Formato de caracterización de cada uno de los hogares que hacen parte de las comunidades a atender
8. Formato Síntesis del inventario de línea base resultante del monitoreo 1
9. Formato de caracterización agrológica del predio, predios o territorio donde se van a implementar los proyectos de seguridad alimentaria o proyectos productivos
10. Formato de actas de acuerdo
11. Formato de registro del seguimiento productivo y la asistencia técnica
12. Formato del informe de Diagnóstico participativo
13. Guía elaboración Proyectos productivos (cc - cl)
14. Formato de perfil y estructuración de proyectos productivos
15. "Guía para la implementación de SA -PPcc -PPcl
16. Protocolo Proyectos productivos, Huerta Casera y Seguridad Alimentaria"
17. Formato Plan de Inversión (SA - PPcc- PPcl)
18. Formato Plan de Adquisiciones
19. Formato Selección de proveedores
20. Formato Actas de entrega de bienes
21. Formato revisión diagnóstico productivo SA - PPcc - PPcl (Para el nuevo operador)
22. Protocolo ATI - Guía para la elaboración de la ATI
23. Formato Plan de Asistencia Técnica Integral- ATI
24. Anexo formato guía acuerdo étnico de sustitución
25. Formatos y documentos de visita, de capacitación, proyectos, novedades, matriz de sanciones y procedimientos
26. actas de entrega y recibido a satisfacción
27. formato de informe de visita técnica
28. Lineamientos técnicos y metodológicos para el componente de comercialización

VALIDADO ORGANIZACIONES PNIS TRÁMITE MPC

Tabla anexa 1: CULTIVOS DE COCA EN RESGUARDOS INDÍGENAS SEGÚN INFORME SIMCI 2020

Región	Resguardo	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL	**NACIONAL**	**12.265**	**16.339**	**17.627**	**16.589**	**14.022**	**11.575**
PACÍFICO	GRAN ROSARIO	1.201	1.303	1.420	1.322	1.301	1.098
PACÍFICO	INDA ZABALETA	2.048	2.520	2.185	2.052	1.343	849
PACÍFICO	LA TURBIA	746	1.051	1.075	892	787	641
PACÍFICO	EL CEDRO, LAS PEÑAS, LA BRAVA, PILVÍ Y LA PINTADA	524	773	788	772	616	576
PACÍFICO	LA FLORESTA, SANTA ROSA Y SAN FRANCISCO	660	661	770	768	749	535
CENTRAL - SUR DE BOLÍVAR	MOTILÓN - BARÍ	91	168	189	243	411	511
META - GUAVIARE	NUKAK - MAKU	622	826	660	670	548	505
PACÍFICO	EL SANDE	243	446	667	675	504	391
PACÍFICO	EL GRAN SABALO	435	610	734	510	488	367
PACÍFICO	CALLE SANTA ROSA RÍO SAIJA	93	171	273	289	231	285
PACÍFICO	CUAYQUER DEL ALTO ALBI	381	445	483	385	347	285
PUTUMAYO - CAQUETÁ	YARINAL (SAN MARCELINO)	153	237	282	296	230	284
CENTRAL - SUR DE BOLÍVAR	ALTO SINU, ESMERALDA CRUZ GRANDE E IWAGADO	262	322	312	352	230	225
PUTUMAYO - CAQUETÁ	VILLA CATALINA-DE PUERTO ROSARIO	125	162	200	173	226	221
PACÍFICO	INTEGRADO EL CHARCO	16	169	250	254	257	198
PACÍFICO	SAUNDE GUIGUAY	247	293	393	298	268	189
META - GUAVIARE	MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO CUCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA- OTROS	118	189	160	232	200	183
PACÍFICO	RÍO GUANGÜI	162	225	242	272	234	180
PUTUMAYO - CAQUETÁ	SAN ANDRES - LAS VEGAS - VILLA UNION	98	174	232	259	210	171
PACÍFICO	CUAIQUER INTEGRADO LA MILAGROSA	44	125	193	193	157	168
PACÍFICO	TORTUGAÑA, TELEMBI, PUNDE, PITADERO, BRAVO, TRONQUERIA Y ZABALETA	77	193	300	266	215	155
PACÍFICO	PLANADAS TELEMBÍ	72	156	220	202	190	145
META - GUAVIARE	LA YUQUERA	92	135	117	106	86	132
PUTUMAYO - CAQUETÁ	EL ESPINGO	61	106	97	105	101	130
PUTUMAYO - CAQUETÁ	CAÑAVERAL	66	96	108	138	113	116
PUTUMAYO - CAQUETÁ	ALTO LORENZO	70	91	114	84	114	115
PACÍFICO	PULGANDE CAMPOALEGRE	216	231	232	221	169	114
PUTUMAYO - CAQUETÁ	BUENAVISTA	157	180	214	227	172	108
PUTUMAYO - CAQUETÁ	DAMASCO VIDES	76	124	137	167	121	108
PACÍFICO	INDA GUACARAY	217	326	334	289	152	104
PUTUMAYO - CAQUETÁ	EL HACHA	67	89	86	76	99	97
PUTUMAYO - CAQUETÁ	JERUSALÉN-SAN LUIS ALTO PICUDITO	55	72	106	130	145	94
PACÍFICO	GUALCALA	17	66	76	120	105	94
PACÍFICO	CHAGUI CHIMBUZA VEGAS Y OTROS	33	69	110	101	86	88
PACÍFICO	CHINGUIRITO MIRA	287	339	216	159	112	82
PACÍFICO	TRONQUERIA, PULGANDE-PALICITO	12	90	174	144	98	81
PUTUMAYO - CAQUETÁ	SELVA VERDE	35	62	80	53	59	79
META - GUAVIARE	LAGOS DEL DORADO, LAGOS DEL PASO Y EL REMANSO	296	275	201	137	78	78

VALIDA

Región	Resguardo	2015	2016	2017	2018	2019	2020
PUTUMAYO - CAQUETÁ	CAICEDONIA	37	52	87	98	70	73
PUTUMAYO - CAQUETÁ	STA ROSA-JUANAMBU-CAMPO ALEGRE-ALPES ORIENTALES	76	70	92	107	78	67
PACÍFICO	RÍO SATINGA	49	39	80	89	87	62
PUTUMAYO - CAQUETÁ	AGUA NEGRA	97	132	155	167	82	60
AMAZONAS	PREDIO PUTUMAYO	105	162	163	119	124	60
PUTUMAYO - CAQUETÁ	LA AGUADITA	54	58	64	75	80	60
PACÍFICO	INFI	77	119	98	71	64	51
PUTUMAYO - CAQUETÁ	CALARCA	83	84	63	47	59	50
PACÍFICO	AWÁ ÑAMBL PIEDRA VERDE	55	93	164	93	95	48
PUTUMAYO - CAQUETÁ	CAMPO ALEGRE DEL AFILADOR	28	39	62	60	52	48
CENTRAL - SUR DE BOLÍVAR	GABARRA-CATALAURA	19	41	30	27	43	46
PACÍFICO	SANTA ROSA SUCUMBIOS EL DIVISO	30	41	38	40	56	44
META - GUAVIARE	YAVILLA II	107	110	108	93	40	42
PACÍFICO	SANTA ROSITA	54	78	76	54	46	42
ORINOQUÍA	SANTA TERESITA DEL TUPARRO	36	42	50	77	60	42
PACÍFICO	PIPALTA-PALBI-YAGUAPI	18	36	52	51	45	41
PUTUMAYO - CAQUETÁ	LA ITALIA	31	40	34	43	58	38
PACÍFICO	CHIMBORAZO	12	16	53	45	72	35
PUTUMAYO - CAQUETÁ	BOCANAS DE LUZON	26	34	42	51	57	35
PUTUMAYO - CAQUETÁ	ALTO ORITO	22	39	47	51	50	33
PUTUMAYO - CAQUETÁ	AGUA BLANCA	28	40	44	49	54	31
PUTUMAYO - CAQUETÁ	BELLA VISTA	16	14	29	30	25	31
PUTUMAYO - CAQUETÁ	LOS GUADUALES	9	18	20	29	45	28
ORINOQUÍA	SARACURE-CADÁ	39	49	40	48	27	25
PACÍFICO	PIGUAMBI PALANGALA	40	101	82	49	36	25
META - GUAVIARE	BARRANQUILLITA	10	26	25	19	21	24
AMAZONAS	ARARA, BACATÍ, CARURU Y MIRAFLORES	18	55	71	39	11	23
PACÍFICO	AGUA NEGRA	1	4	15	17	35	22
PACÍFICO	ALMORZADERO, SAN ISIDRO Y LA NUEVA UNIÓN	10	15	18	33	27	21
PACÍFICO	RÍO GARRAPATAS	1	30	30	33	18	21
PUTUMAYO - CAQUETÁ	NIÑERAS	14	29	29	42	31	19
META - GUAVIARE	VUELTA DEL ALIVIO	30	37	23	16	24	19
AMAZONAS	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA	15	16	25	39	19	18
PACÍFICO	CHAGPIEN TORDO	3	23	46	38	12	17
META - GUAVIARE	ARARA, BACATÍ, CARURU Y MIRAFLORES	16	24	27	14	15	17
PACÍFICO	PLAYA BENDITA	14	18	13	8	12	17
PACÍFICO	RAMOS-MONGON-MANCHURIA	7	24	36	40	27	17
META - GUAVIARE	PUERTO NARE	54	50	40	29	17	16
PACÍFICO	INGA DE SAN MIGUEL	14	21	22	22	19	16
PACÍFICO	HONDA RÍO GUIZA	11	20	30	24	20	16
PUTUMAYO - CAQUETÁ	PREDIO PUTUMAYO	27	27	42	19	19	16
CENTRAL - SUR DE BOLÍVAR	JAIDEZAVÍ	8	14	21	15	13	15
PACÍFICO	CUCHILLA-PALMAR	4	6	17	22	14	14
PUTUMAYO - CAQUETÁ	SAN ANTONIO DEL FRAGUA	9	9	12	6	9	13

VALIDA

Región	Resguardo	2015	2016	2017	2018	2019	2020
CENTRAL - SUR DE BOLÍVAR	PABLO MUERA	1		6	12	13	13
PACÍFICO	PUADÓ, LA LERMA, MATARÉ, Y TERDO	13	13	19	21	16	12
META - GUAVIARE	TUCÁN DE CAÑO GIRIZA Y PUERTO LA PALMA	31	30	28	19	13	12
META - GUAVIARE	CHARCO CAIMÁN	4	6	7	5	12	12
PACÍFICO	WASIPANGA	4	6	5	7	9	11
PUTUMAYO - CAQUETÁ	PLAYA LARGA	22	33	38	41	28	10

Tabla Anexa 2: CULTIVOS DE COCA EN TERRITORIOS DE COMUNIDADES NEGRAS SEGÚN INFORME SIMCI 2020

Consejo Comunitario	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL, NACIONAL	**24.949**	**27.723**	**27.061**	**24.940**	**22.040**
PRO-DEFENSA DEL RÍO TAPAJE	2.342	3.425	3.788	3.807	3.437
LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE NARIÑO COPDICONC	1.469	1.847	2.206	2.160	1.971
ALTO MIRA Y FRONTERA	7.212	4.246	3.397	2.485	1.862
RÍO SATINGA	1.122	1.546	1.624	1.722	1.421
UNIÓN DE CUENCAS DE ISAGUALPI	1.129	1.361	1.429	1.403	1.398
RIO NAYA	579	1.023	1.040	1.095	910
SANQUIANGA	664	860	875	861	743
CATANGUEROS	513	488	544	606	652
MANOS AMIGAS DEL PATÍA GRANDE	356	522	564	616	571
UNIÓN PATÍA VIEJO	319	403	554	583	567
ALTO RÍO SEQUIHONDA	485	692	704	779	547
INTEGRACIÓN DE TELEMBÍ	522	466	532	544	541
ACAPA	256	448	521	550	531
ACADESÁN	870	1.414	1.116	473	493
LA VOZ DE LOS NEGROS	259	335	418	474	488
RÍO GUAJUÍ	260	336	385	440	396
AGRICULTORES DEL PATÍA GRANDE	312	314	329	367	319
PARTE BAJA DEL RÍO SAIJA	221	353	386	311	278
UNIÓN DEL RÍO CHAGÜÍ	327	329	394	333	267
RENACER NEGRO	247	307	311	298	263
MAYOR DE NÓVITA	325	463	442	191	234
EL RECUERDO DE NUESTROS ANCESTROS DEL RÍO MEJICANO	486	495	466	347	229
LA CUENCA DEL RÍO ISCUANDÉ	174	209	228	222	178
PARTE ALTA SUR DEL RÍO SAIJA	218	271	252	234	170
LA GRAN MINGA DE LOS RÍOS INGUAMBÍ Y ALBÍ	137	198	171	146	145
UNIÓN RÍO ROSARÍO	379	411	344	220	142
LA NUEVA ESPERANZA	180	256	127	181	139
UNION RIO CAUNAPI	180	203	188	175	133
LA GRAN UNION DEL RIO TELPI	66	116	108	119	133
RÍO JIGUAMIANDÓ	72	78	87	115	125
EL BIEN DEL FUTURO	104	177	120	102	108
C.C. BRISAS DEL ALTO TELEMBI	114	140	126	121	107
MANOS UNIDAS DEL SOCORRO	157	224	159	118	107
RENACER TELEMBI	100	146	134	105	106
EL PROGRESO	133	139	133	146	104

VALIDA TRÁMITE MPC

Consejo Comunitario	2016	2017	2018	2019	2020
LA CUENCA DEL RÍO SAN BERNARDO PATÍA NORTE	131	134	122	110	98
GUAPÍ ABAJO	70	109	140	27	98
UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	123	181	120	93	93
BAJO MIRA Y FRONTERA	48	107	95	119	90
NUEVA ALIANZA	108	137	104	98	89
LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY	243	186	118	117	87
UNICOSTA	77	107	127	33	85
RÍO CALIMA	150	260	194	73	84
RÍO NAPI	135	171	107	109	83
RENACER CAMPESINO	74	120	76	84	79
LOS ANDES	60	68	81	90	77
RÍO BAUDÓ ACABA	168	111	61	69	74
GUALMAR	35	54	59	67	66
LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ		22	16	28	66
LA NUEVA RESERVA ACANURE	133	211	135	110	58
NUEVO RENACER	90	113	45	81	57
LA ESPERANZA DEL RÍO LA TOLA	28	63	58	52	57
PORCE MEDIO	38	52	65	25	55
EL PROGRESO DEL RÍO NERETE	49	71	69	77	51
MANGLARES DEL RÍO MICAY	52	69	62	50	50
SAN JOC PARTE ALTA DEL RÍO MICAY	101	113	86	76	50
CORTINA VERDE MANDELA	41	47	45	52	46
LOS RÍOS LA LARGA Y TUMARADÓ	4	18	20	49	43
RÍO DOMINGODÓ	5	14	21	49	39
RESCATE LAS VARAS	33	35	82	69	39
BOCAS DE CANÁ	14	27	33	15	38
ALEJANDRO RINCÓN DEL RÍO ÑAMBÍ	61	89	56	52	35
EL PROGRESO DEL CAMPO	3	11	16	11	31
LA AMISTAD	36	66	43	40	29
RÍO CURVARADÓ	28	42	32	41	29
RÍO GUALAJO	73	62	66	53	25
EL CUERVAL	5	13	20	26	25
RÍO SAN FRANCISCO	38	39	29	45	25
VEREDAS UNIDAS	19	16	18	9	24
TABLÓN SALADO	7	7	17	27	20
ALTO GUAPI	66	84	44	39	20
IMBILPÍ DEL CARMEN	29	32	35	46	19
ODEMAP MOSQUERA SUR	2	12	13	8	19
MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ	11	43	30	18	18
EL AGUACATE	9	19	20	12	17
PEDEGUITA Y MANCILLA	9	61	45	52	15
NEGROS EN ACCIÓN	38	38	37	29	12
NUEVA ESPERANZA		4	15	21	11

VALIDA